



Acta de la Sesión Ordinaria 51-2.022

Acta número **CINCUENTA Y UNO** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 05 de setiembre del 2.022** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**

Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**

Licda. Heidy Murillo Calvo

Sr. Marvin Mora Ríos

Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Lic. Andrés Alberto Arguedas León

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Randall Chavarría Oviedo

Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata

Sra. Celenia Prendas Montero

Sr. Carlos Mejía Arias

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sr. Mario Antonio Salazar Amador

Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Licda. Natalia Villalobos Zárate

Sr. Inés María Bogantes Monge

Licda. Jeannette Cordero Gamboa

Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES

Sr. José Pablo Cerdas Mora **(con excusa)**

Sr. José David Segura Carballo **(con excusa)**

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7461

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 50-2022

Capítulo II Correspondencia

Capítulo III Asuntos de la Presidencia

Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo V Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad.

CAPITULO I

APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el Acta Ordinaria 50-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 50-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II

CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por Unión Nacional de Gobiernos Locales que a la letra dice:

San José, lunes 29 de agosto de 2022
Oficio IP-036-08-2022

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito
Todo el país

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Así como un ente técnico que pueda brindar productos y servicios necesarios para la gestión municipal.

Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento el reglamento prototipo elaborado de manera desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales para la ley No. 10.254, denominada “Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas”. El cual busca servir como una guía para aquellos gobiernos locales que deseen promover esta modalidad de comercio.

Dicho documento pretende ser un insumo para que la Municipalidad tome de base para reglamentar la Ley correspondiente. En apego al principio de autonomía municipal, asimismo, puede ser modificado para realizar los ajustes propios de la realidad de cada cantón.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Jose Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr, quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 2290 3806 ext 1023.

De antemano agradecemos la atención a este oficio.

Atentamente,

EUGENIA RAFTACCO (FIRMA) Procedo digitalmente por EUGENIA RAFTACCO AGUIRRE RAFTACCO (FIRMA) Fecha: 2022.08.29 11:03:46 -0600
Eugenia Aguirre Raftacco
Directora de Incidencia Política y Comunicación
Unión Nacional de Gobiernos Locales

RECIBIDO
18 AGO 2022
Oficio IP-036-08-2022
Funcionario: [Firma]
Se recibe Oficio



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7462

ACUERDO NO. 729-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DE LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE COMERCIO SOBRE RUEDAS EN REF. LEY 10.254 ESPECIAL PARA EL COMERCIO SOBRE RUEDAS Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva que a la letra dice:



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 730-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA EL PERIODO AÑO 2023, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7463

Art. 03 Se recibe nota enviada por **Lic. Jorge Acuña Prado** Alcalde Municipal que a la letra dice:

Barva, 12 de agosto del 2022
Oficio N° MB-AMB-1048-2022

**BENEFICIARIOS
PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO
PRESENTE**

**ASUNTO: RESPUESTA A NOTA SOBRE USO DE SALON COMUNAL DE
SANTA LUCÍA**

Estimados (as) señores (as):

Después de saludarles cordialmente, en referencia a lo consignado en el asunto, se les informa que el centro vacunatorio de Coopesiba se traslada a las instalaciones ubicadas en Santander, por lo anterior se les invita a que soliciten a las instancias correspondientes el permiso para seguir realizando las actividades del programa de acondicionamiento físico en el salón comunal de Santa Lucía.

Sin más por el momento, atentamente

ALCALDÍA
Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 731-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA AL INTERESADO Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SANTA LUCIA PARA SU CONOCIMIENTO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04 Se recibe nota enviada por la **Señora Rebeca Fallas** que a la letra dice:

Barva, 05 de agosto 2022
Bna: Concejo Municipal de Barva.
Quiero solicitar un autoconocimiento
familiar, Rebeca Fallas Portuquiza, vecina del Raci
denial, jardines del Beneficio, casa 25 C
Señores Concejo Municipal, solicito
que se lea y se tome un acuerdo y
se transcriba.
Continuo en mi casa, tengo problemas
ya por muchos años con la vecina
Elvira, ya que ella hace de 10
a las 12 horas, fiestas con mucho ruido
de hasta las 2:00 de la madrugada
reclamando infinidad de veces a la
policía. Hace unos meses hicieron
una excavación, cerca de mi
pared, ya que la queja ante ustedes
pero el señor Ariel no tiene na
da en orden, ni permiso tampoco
detuvieron la obra, se dan golpes
fuertes en la pared con las piedras
que utilizan para la excavación
cuando hacen actividades ponen
unos toldos y los que los colocan
le dan muchos golpes fuertes con
mazos a la pared, pasan taladros
y se martillando.
Yo tengo un problema que viene
de hace muchos años y es la su
meda tanto en la sala como en
el patio y el problema continúa.
Necesito una inspección a este proble
ma.



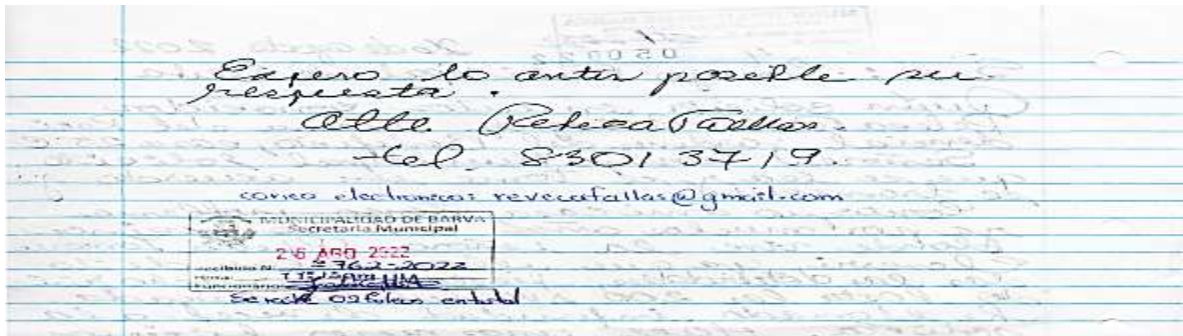
Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7464



ACUERDO NO. 732-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA DENUNCIA DE LA SEÑORA REBECA FALLAS SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA Y PRESENTA UN INFORME A ESTE CONCEJO A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por Vecinos de Calle Ronda que a la letra dice:



Barva, 11 de agosto de 2022

Señores (as)
Municipalidad de Barva
Delegación Policial Ministerio Seguridad Barva
S.O.
Concejo Municipal de Barva

Estimados Sres(as):



Reciban Uds. el saludo cordial de parte de un grupo de vecinos de Calle Ronda en el distrito Central del Cantón.

Muy preocupados hemos observado como durante las últimas semanas se han venido repitiendo en nuestra comunidad varios hechos delicados (frecuentes disparos, robos a casas, escándalos y pleitos en la calle a cualquier hora) que nos han hecho dirigirles la presente para solicitarles la atención efectiva de los mismos por parte de ustedes como autoridades.

Entendemos perfectamente que existen limitaciones de todo tipo para atender estos hechos pero nos parece que una implementación efectiva de algunas acciones concretas que a lo largo de los años hemos invocado (las cámaras de vigilancia, el patrullaje y control de las ubicaciones que se conocen son los focos de conflicto, la información y coordinación con los vecinos, entre otras) podrían traer un poco más de tranquilidad al barrio. Incluso nos parece relevante recordar que en su momento existió en esta calle una cámara que con el adecuado monitoreo podría ser un elemento importante de vigilancia. La misma, como lo comentamos en su momento con los Sres. Alcaldes, fue vandalizada por los mismos delincuentes y con ello se perdió un valioso recurso de seguridad con el que sería importante volver a contar.

Por supuesto, nuestra preocupación es evitar que algún momento esas actividades ilegales puedan derivar en algún hecho más grave como los que experimentamos desgraciadamente en nuestro barrio en el pasado cercano por el uso de armas y las actividades ilícitas.

Quedamos a sus órdenes esperando una respuesta positiva a este llamado de atención que esperamos sea atendido a la mayor brevedad,

Atte,

Vecinos Calle Ronda
Barva, Heredia
calle rondabarva@gmail.com
Teléfono: 8369-5802



(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7465

ACUERDO NO. 733-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DE LOS VECINOS DE CALLE RONDA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS DEL CASO Y BRINDE RESPUESTA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 06 Se recibe nota enviada por Unión Nacional de Gobiernos Locales que a la letra dice:

San José, lunes 29 de agosto de 2022
Oficio IP-035-08-2022

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito
Todo el país

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Así como un ente técnico que pueda brindar productos y servicios necesarios para la gestión municipal.

Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento el reglamento prototipo elaborado de manera conjunta desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales, junto al Servicio Nacional de Salud Animal y el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, para Ley N° 10.141 denominada "Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía".

Dicho documento pretende ser un insumo para que la Municipalidad tome de base para reglamentar la Ley correspondiente. En apego al principio de autonomía municipal, asimismo, puede ser modificado para realizar los ajustes propios de la realidad de cada cantón.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Jose Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr, quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 2290 3806 ext 1023.

De antemano agradecemos la atención a este oficio.

Atentamente,

EUGENIA
CAROLINA AGUIRRE
RAFTACCO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
EUGENIA CAROLINA AGUIRRE
RAFTACCO (FIRMA)
Fecha: 2022.08.29 15:10:00
+06'00'

Eugenia Aguirre Raftacco
Directora de Incidencia Política y Comunicación
Unión Nacional de Gobiernos Locales

MUNICIPALIDAD DE
Secretaría Munic
30 AGO 2022
Recibido N: 9394-20
Hora: 09:00am
Funcionario: *[Firma]*
Se recibe 28 folios

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 734-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES LA PROPUESTA DE MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA SOBRE LA LEY 10.141, SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7466

Art. 07 Se recibe nota enviada por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva que a la letra dice:



Oficina Casa Scout - Teléfono: (506) 2262-4738 - Fax: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com - Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CCDR-TS-011-2022

Barva, 26 agosto, 2022

Señores División de fiscalización operativa y evolutiva

Área de fiscalización de servicios para el desarrollo local Contraloría general de la república

Asunto: Modificación Presupuestaria 03-2022

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de deportes y recreación Barva de Heredia en su sesión N° 32-2022, del 26-08-2022, en el cual se aprobó la modificación presupuestaria 03-2022.

Todo lo anterior cumpliendo a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República; adjuntamos lo siguientes apartados:

- 1- Acuerdo de aprobación 03-2022
- 2- Se adjunta Moción
- 3- Se detalla el cuadro de las metas

El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com.

Sin otro particular, cordialmente,

Sin otro particular, cordialmente.

Richard Montero Badila
Presidente | CC DR - Barva
ccdrbarva2013@gmail.com

Rhyslehit Delgado Vargas
Tesorero | CC DR - Barva

c.c. archivo

CC. Concejo Municipal de Barva

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 735-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7467

Art. 08 Se recibe nota enviada por Empresa de Servicios Públicos de Heredia que a la letra dice:

31 de agosto de 2022

APH-24-2022

Funcionario: *[Firma]*
Se recibe 09 folios.

Señores
Concejo Municipal de Barva
Comisión Especial de Acueducto de
Santa Lucía ESPH

Remisión de información Acuerdo N° 635-2022

Estimados señores:

En aras de la congruencia y transparencia de la información, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., administra una sola base de datos, donde puede consignar por períodos específicos la cantidad de usuarios o servicios que año a año reciben agua potable y energía eléctrica.

La confusión presentada en las páginas 47 y 75 del informe anterior obedece a un error de consignación en las bases de datos por período, es decir, se aplicó un filtro en el sistema de modo que, no se incluyó la totalidad de servicios en el segundo dato.

Por ello, hasta el día 25 de agosto del 2022, la cantidad servicios otorgados es de 3160, con una tasa de 2,67 personas por servicio. Este valor es mayor al nacional, de 3,5 personas por servicio, según datos del AyA. (AUCH, 2021). Significa que hay más servicios por cantidad de personas.

Cantidad de usuarios: 3160.

Consumo promedio de agua potable: 20,44 metros cúbicos mensuales por servicio.

Consumo del distrito: 64.590,4 metros cúbicos de agua por mes (mes típico)

Balance Hídrico en Santa Lucía.

La ESPH como empresa, tiene metas y proyecciones para dar un servicio de calidad a todos los abonados. Es por ello que se realizan revisiones de las inversiones futuras y de la demanda que existe y que se proyecta a futuros años. Un ejemplo de esto son los distintos planes de contingencia que se han hecho a lo largo de los años, pensando en cumplir con un balance hídrico que permita satisfacer la demanda de los abonados en una meta de cinco años.

Plan de Contingencia Año 2016

N°	Inversión	2015	2016	2017
Cronograma de Ejecución de nuevos pozos Profundos				
1	Perforación de Pozos Profundos			
1.1	Pozo Santa Cruz 2	X		
1.2	Pozo Matucana 2		X (2015)	
1.3	Pozo Zanjón 20		X (2015)	
1.4	Pozo Buelal 2		X (2015)	
1.5	Pozo Las Añas II		X (2015)	
1.6	Pozo Esperanza 2		X (2015)	
1.7	Pozo Pail		X (2016)	
1.8	Pozo Monte Pisco			X

Plan de Contingencia Año 2018

Nombre del pozo	Acueducto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Matucana II	Heredia				X (2015)		
Esperanza II	Heredia						X (2018)
Las Añas II	San Rafael				X (2015)		
Buelal II	San Rafael				X (2015)		
Cerrojo San Ildefonso	San Rafael				X (2015)		
Santa Cruz II	San Rafael	X					
Matucana (Nuevo Pisco)	San Rafael				X (2018)		

Plan de Contingencia Año 2017

N°	Inversión	2015	2016	2017	2018	2019
Cronograma de Ejecución de nuevos pozos Profundos						
1	Perforación de Pozos Profundos					
1.1	Pozo Santa Cruz 2	X				
1.2	Pozo Matucana 2		X (2015)	X		
1.3	Pozo Zanjón 20				X (2015)	X (2015)
1.4	Pozo Buelal 2				X (2015)	X (2015)
1.5	Pozo Las Añas II				X (2015)	X (2015)
1.6	Pozo Esperanza 2				X (2015)	X (2015)
1.7	Pozo Cerrojo San Ildefonso				X (2015)	X (2015)
1.8	Pozo Matucana 2 (Nuevo Pisco)				X	X

Plan de Contingencia Año 2019

Nombre del pozo	Acueducto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Matucana II	Heredia	X (2015)					
Esperanza II	Heredia						X (2018)
Las Añas II	San Rafael			X (2015)			
Buelal II	San Rafael			X (2015)			
Cerrojo San Ildefonso	San Rafael			X (2015)			
Santa Cruz II	San Rafael	X					
Matucana (Nuevo Pisco)	San Rafael		X (2018)				
Matucana (Nuevo Pisco)	San Rafael				X (2018)		

La meta detrás de estas inversiones es de cubrir una oferta de agua de 30 L/s/año. Esto a raíz de que, en promedio, todo el acueducto crece a 21 L/s/año.



Municipalidad de Barva

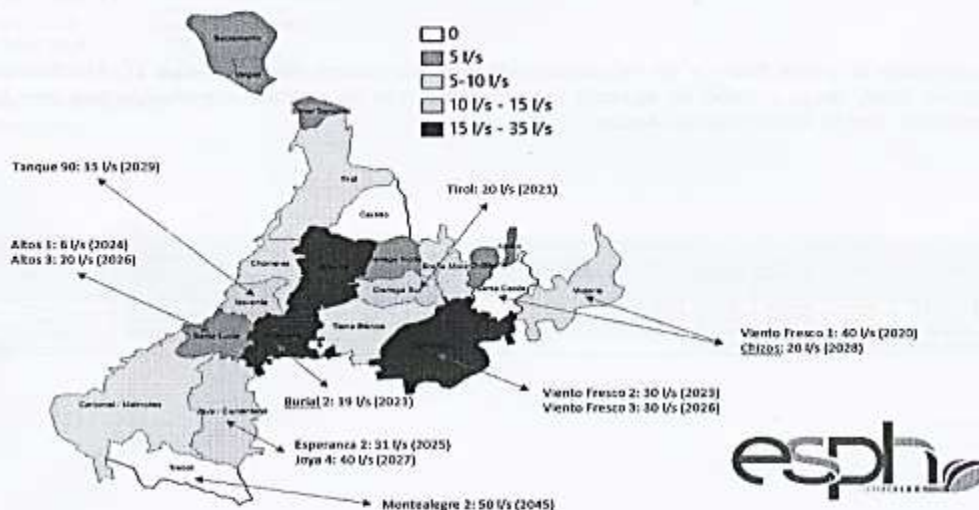
Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7469

Los datos del gráfico anterior muestran valores de déficit en todos los sectores en los que la ESPH administra el acueducto. Se puede apreciar que, para el caso específico del Sector Santa Lucía, el estrés hídrico es de apenas un 3% a la fecha del informe citado (Balance Hídrico 2020).



La idea de estas inversiones es que, a sabiendas de la necesidad que tiene cada uno de los sectores, por ejemplo el caso de Santa Lucía de 5 l/s (ver figura anterior) los pozos y trabajos planificados a futuro vienen a solventar este pequeño déficit.

La intención de estas inversiones pasadas y futuras es de no tener que racionar en época seca, cosa que para el Sector Santa Lucía, no ha sido el caso, como sí se ha tenido que aplicar a otros sectores a los cuales aún no se ha realizado las inversiones planificadas.

Con todo esto queda en evidencia que si bien es cierto, la ESPH aún tiene aspectos por mejorar en la parte de distribución de agua potable y administración de recurso hídrico, el distrito de Santa Lucía ha contado con inversiones oportunas que permiten dar un servicio de alta calidad para los abonados de la zona.

Actualmente la parte hídrica se ve abastecida por los pozos Altos I, Altos II, Matasanos, Malinche Real, en el mismo se aprecia los caudales que se extraen de ellos y que son los permitidos por la Dirección de Aguas.

Nombre del pozo	Estado	Sigla del SEMARA	Expediente Dirección de Agua	Número resolución de la concesión	Caudal concesionado (l/s)	Régimen de bombeo (horas)	Plazo concesión (años)	Inicio de la concesión	Vencimiento de la concesión	Estado de la concesión
LOS ALTOS 1	Activo	BA0339	6726-P	R-0248-2013-AGUAS-MINAE	14	12	10	17/6/2013	17/6/2023	Vigente
LOS ALTOS 2	Activo	BA0960	16676-P	R-1900-2021-AGUAS-MINAE	30	18	10	28/10/2021	28/10/2031	Vigente
MATASANDS	Activo	BA0345	8188-P	R-0794-2013-AGUAS-MINAE	9,15	24	20	13/9/2013	13/9/2033	Vigente
MALINCHE REAL	Activo	BA0734	14373-P					-	-	Concesión en trámite



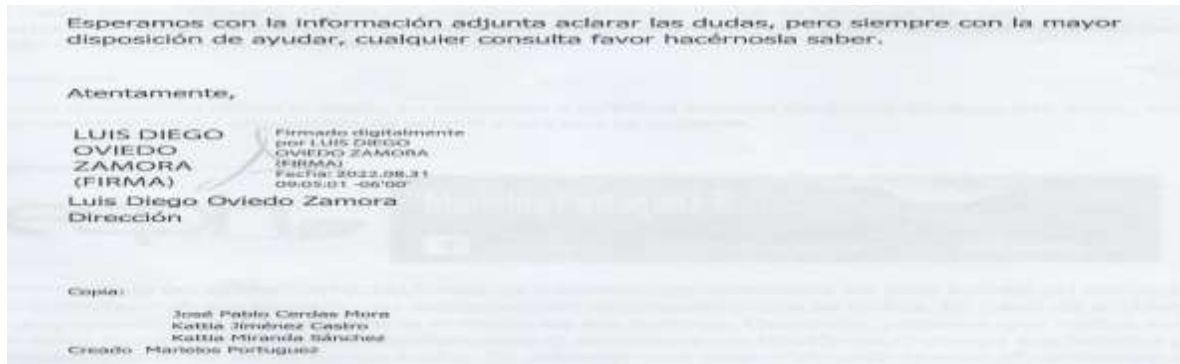
Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7470



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 736-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DE LA ESPH SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL ACUEDUCTO DE SANTA LUCÍA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL ACUEDUCTO DE SANTA LUCIA- ESPH PARA SU ESTUDIO Y VALORACIÓN.

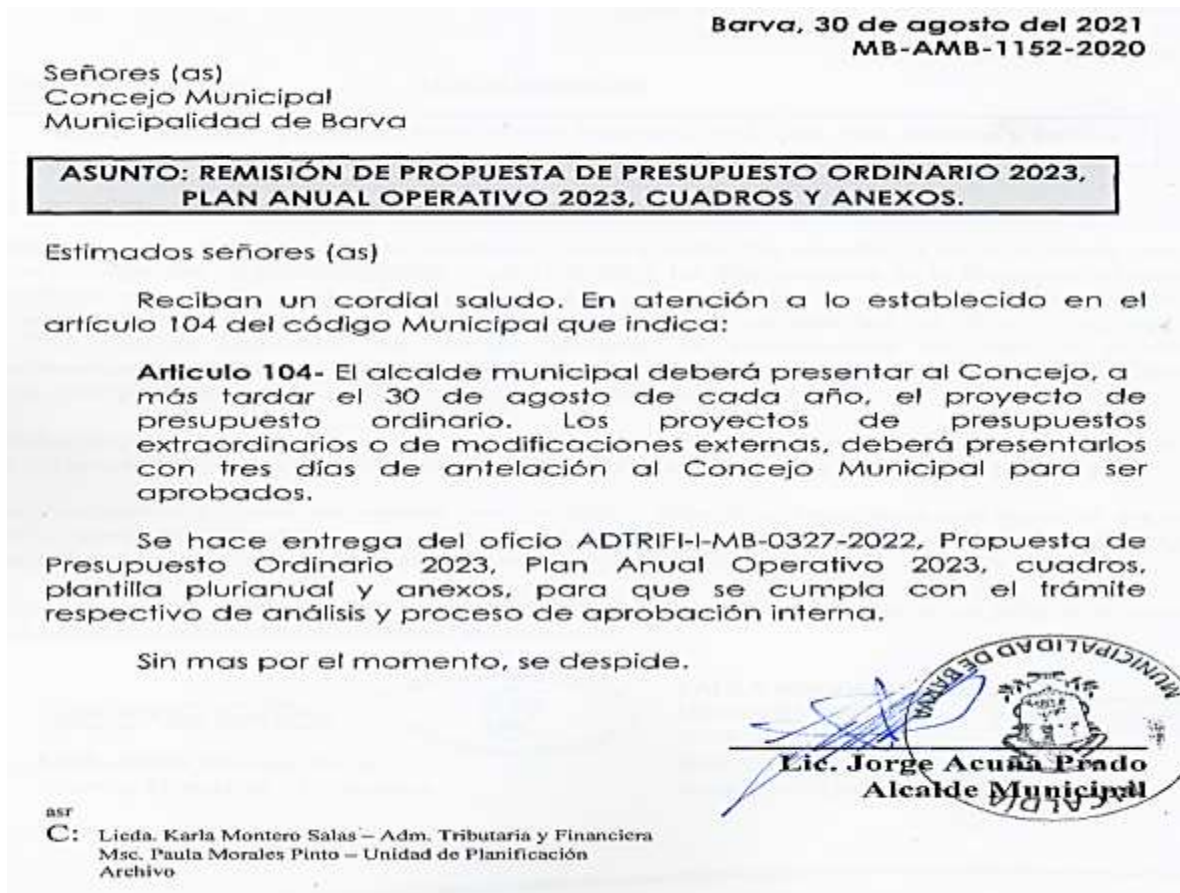
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 09 Se recibe nota enviada por **Lic. Jorge Acuña Prado** Alcalde Municipal que a la letra dice:



(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7471

ACUERDO NO. 737-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL 2023 Y LO TRASLADA A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANALISIS Y VALORACION.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO III

ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma EL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTON DE BARVA DE HEREDIA presentado para someter a votación.

ACUERDO NO. 738-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTON DE BARVA DE HEREDIA, EL PROYECTO DE LEY DICE A LA LETRA:

PROYECTO DE LEY LICENCIAS MUNICIPALES

PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTON DE BARVA DE HEREDIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1- OBJETO

EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY ES ESTABLECER, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BARVA DE HEREDIA, UN IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS HABITUALES O DISCONTINUAS QUE DESARROLLEN LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EN EL CANTÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 2.- HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO DE PATENTES.

EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO ES EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, EFECTUADA POR PERSONA FÍSICAS O JURÍDICAS A TÍTULO ONEROSO, QUE SE DESARROLLE EN UN ESTABLECIMIENTO O NO, EN EL CANTÓN DE BARVA, SEA DE MANERA PRESENCIAL, VIRTUAL O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO.

PREVIO A REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA EN EL CANTÓN DE BARVA, EL INTERESADO DEBERÁ OBTENER UN PERMISO O LICENCIA Y PAGAR EL IMPUESTO DE PATENTES QUE SE DERIVE DE DICHA ACTIVIDAD COMERCIAL, QUE OTORGARÁ LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, LA CUAL PERMITIRÁ LA APERTURA DEL LOCAL COMERCIAL O EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

SON SUJETOS PASIVOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICA O PRIVADA, QUE SE DEDIQUEN, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS HABITUALES O DISCONTINUAS EN EL CANTÓN DE BARVA, INCLUSO SI SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN OTRO CANTÓN. ASIMISMO, SE CONSIDERA CONTRIBUYENTE AL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE LA PERSONA QUE EJERZA SU PROFESIÓN Y QUE SE ENCUENTRE ORGANIZADA BAJO UNA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE TIPO MERCANTIL DE HECHO O DERECHO.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA Y PAGO DEL IMPUESTO

PREVIO A REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS MENCIONADAS EN LA PRESENTE LEY, OBLIGA AL INTERESADO A OBTENER, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, UN PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA; LA CUAL A SU VEZ ORIGINA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO RESPECTIVO, INCLUSO SI SU DOMICILIO FISCAL SE LOCALIZA EN OTRO CANTÓN.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7472

EL IMPUESTO SERÁ ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS QUE DICTE LA PRESENTE LEY.

EL PERÍODO DEL IMPUESTO DE PATENTES ES ANUAL Y ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, TRIBUTO QUE SE PAGARÁ EN CUATRO TRACTOS TRIMESTRALES DE FORMA ANTICIPADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 7794 CÓDIGO MUNICIPAL.

PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SE EXCLUYEN LAS ACTIVIDADES EXENTAS POR DISPOSICIÓN DE LEY. LA LICENCIA SE CANCELA O LLEGA A SU FIN, A SOLICITUD RAZONADA DEL INTERESADO, O CUANDO HAYA EVIDENCIA DE QUE LA ACTIVIDAD NO ESTÁ SIENDO EJERCIDA, LO CUAL SERÁ DECIDIDO POR LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN, PREVIA INSPECCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5- PERÍODO DEL IMPUESTO

EL PERÍODO DEL IMPUESTO DE PATENTES ES ANUAL, CONTADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE CADA AÑO. NO OBSTANTE, SI LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN AUTORIZA AL CONTRIBUYENTE, EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, UN PERÍODO DIFERENTE, PODRÁN EXISTIR PERÍODOS DEL IMPUESTO CON FECHAS DE INICIO Y CIERRE DISTINTOS DEL SEÑALADO ANTERIORMENTE.

SI LA ACTIVIDAD SE INICIA CON POSTERIORIDAD AL 1° DE ENERO, EL PRIMER PERÍODO IMPOSITIVO SE GENERARÁ EL PRIMER DÍA DE OPERACIONES Y EL PERÍODO IMPOSITIVO SERÁ COINCIDENTE CON LA DURACIÓN EFECTIVA.

ARTÍCULO 6- DEFINICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

DEBE ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA AQUELLA QUE SE EJERCE CON FINES DE LUCRO CON CARÁCTER EMPRESARIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL, EDUCATIVO, DE SERVICIOS, ARTÍSTICO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y/O DE RECURSOS HUMANOS, CON EL FIN DE INTERVENIR EN LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, YA SEA DE MANERA PERMANENTE U OCASIONAL, AMBULANTE O ESTACIONARIA.

ARTÍCULO 7- REQUISITO BÁSICO PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LICENCIA MUNICIPAL (OTORGAMIENTO, CAMBIO, AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO Y TRASLADO DE LUGAR DE LICENCIA)

PARA REALIZAR TODO TRÁMITE DE LICENCIAS COMO SOLICITUDES, TRASPASOS, TRASLADOS, SUSPENSIÓN, RETIRO, CAMBIOS O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y OTROS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE TANTO LOS INTERESADOS (SOLICITANTE) COMO EL DUEÑO O DUEÑOS RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ O DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD ESTÉN AL DÍA EN EL PAGO O EN ARREGLO DE PAGO VIGENTE DE CUALQUIER TRIBUTO MUNICIPAL U OTRAS OBLIGACIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, DEL QUE SEAN SUJETOS PASIVOS. ADEMÁS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA

LEY, LEY 7600, “LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, N° 6306, DE 23 DE MAYO DE 2022, LEY 5395, LEY GENERAL DE SALUD, DE 30 DE OCTUBRE DE 1973, Y SUS REFORMAS, LEY 8495, “LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL”, DE 6 DE ABRIL DE 2006, Y SUS REFORMAS, DECRETO EJECUTIVO 42711 REFORMA REGLAMENTO

GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE OPERACIÓN, DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, LEY 8495 LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DE 6 DE ABRIL DE 2006 Y SUS REFORMAS, DECRETO EJECUTIVO 42711 REFORMA REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE OPERACIÓN, DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, REGULACIONES ESPECIALES DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EN EL REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES QUE AL EFECTO DICTARÁ LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

ARTÍCULO 8.-REQUERIMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL CUANDO LA ACTIVIDAD LUCRATIVA SE REALICE EN VARIOS CANTONES.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7473

CUANDO LA ACTIVIDAD LUCRATIVA PRINCIPAL SE DESARROLLE FUERA DE BARVA DE HEREDIA, PERO EL CONTRIBUYENTE REALICE TAMBIÉN ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN ESTE CANTÓN, POR MEDIO DE SUCURSALES, AGENCIAS, VENTA DE SERVICIOS, CAMIONES RUTEROS, PUBLICIDAD U OTROS A JUICIO DE LA MUNICIPALIDAD, DEBERÁ TRAMITAR LA LICENCIA COMERCIAL RESPECTIVA Y PAGAR A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EL IMPUESTO QUE SE DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON LO DECLARADO EN UN INFORME PORCENTUAL POR PARTE DEL PATENTADO, DONDE SE DEMUESTRE LO PERCIBIDO POR CONCEPTO DE INGRESOS EN CADA MUNICIPALIDAD (CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO). PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO RECIBIDA Y SELLADA POR LAS OTRAS MUNICIPALIDADES. LOS DATOS SERÁN VERIFICADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EN LAS OTRAS MUNICIPALIDADES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 9.- FIJACIÓN DEL IMPUESTO.

EL IMPUESTO SERÁ FIJADO POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO 10.- PERÍODO Y VIGENCIA DEL IMPUESTO.

EL PERÍODO DEL IMPUESTO ES ANUAL Y ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, TRIBUTO QUE SE PAGARÁ EN CUATRO TRACTOS TRIMESTRALES DE FORMA ANTICIPADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 7794 CÓDIGO MUNICIPAL.

ESTE IMPUESTO SE PAGARÁ DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE POSEA LA LICENCIA, AUNQUE NO SE EJERCITE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA LICENCIA.

NO OBSTANTE, LAS EMPRESAS QUE POR REQUERIMIENTO DE SU CASA MATRIZ O POR SU GIRO TENGAN CIERRES FISCALES EN PERÍODOS DISTINTOS, PODRÁN UTILIZAR UN PERÍODO DIFERENTE AL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; PARA ELLO DEBERÁN APORTAR UNA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA CANCELACIÓN DE DICHO IMPUESTO EN LOS PERIODOS ESTIPULADOS, LA MUNICIPALIDAD DE BARVA ESTARÁ OBLIGADA A COBRAR EL RECARGO POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, QUE CORRERÁN A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE CADA TRIMESTRE.

ARTÍCULO 11.- DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

LA ACTIVIDAD QUE EL PATENTADO DESARROLLARÁ SERÁ ÚNICAMENTE LA QUE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA LE HA AUTORIZADO MEDIANTE LA LICENCIA OTORGADA. NADIE PODRÁ INICIAR ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIRSE CON ELLO, LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PROCEDERÁ A CLAUSURAR LA ACTIVIDAD Y EL LOCAL EN QUE SE ESTÉ EJERCIENDO, O BIEN, A DICTAR EL IMPEDIMENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EN FORMA INMEDIATA Y SIN MÁS TRÁMITE. EL PLAZO EN EL QUE SE MANTENDRÁ CLAUSURADA LA ACTIVIDAD Y EL LOCAL SE MANTENDRÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINA LA IRREGULARIDAD Y HASTA QUE SE APRUEBE LA PATENTE.

ARTÍCULO 12.- DE LA DENEGATORIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL

LA LICENCIA SOLO PODRÁ SER DENEGADA CUANDO LA ACTIVIDAD SOLICITADA SEA CONTRARIA A LA LEY, LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES O CUANDO EL ESTABLECIMIENTO O LA SOLICITUD DE LA LICENCIA NO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS; ASÍ COMO CUANDO LA ACTIVIDAD EN RAZÓN DE SU UBICACIÓN FÍSICA, NO ESTÉ PERMITIDA POR EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE BARVA O POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.

ARTÍCULO 13.- POTESTAD DE LA MUNICIPALIDAD.

QUEDA FACULTADA LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA EJERCER LAS POTESTADES DETERMINATIVAS, FISCALIZADORAS, RECAUDATORIAS Y SANCIONATORIAS QUE CORRESPONDE A SU CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ACUERDO CON



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7474

LO DISPUESTO POR ESTA LEY. CUALQUIER OTRA POTESTAD PREVISTA EN EL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, LEY N° 4755, DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS.

ARTÍCULO 14.- DE LOS PROFESIONALES LIBERALES.

LOS PROFESIONALES LIBERALES, AUNQUE SEAN DE DISTINTAS DISCIPLINAS, QUE OPEREN AGRUPADOS EN UN MISMO PREDIO EN SOCIEDADES DE HECHO O DE DERECHO SE ENCONTRARÁN OBLIGADOS AL TRÁMITE DE LICENCIA Y PAGO DEL IMPUESTO, POR TENER DICHAS ASOCIACIONES PRESUNCIÓN DE LUCRO. DE MANERA CONCORDANTE, SI EL PROFESIONAL LIBERAL, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL COLEGIO PROFESIONAL RESPECTIVO, TRABAJA SOLO O CON UN MÁXIMO DE TRES PERSONAS NO PROFESIONALES QUE LOS ASISTAN, DICHO PROFESIONAL LIBERAL NO DEBERÁ EFECTUAR TRÁMITE DE LICENCIA PROFESIONAL NI CANCELAR IMPUESTO DE PATENTE A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

ARTICULO 15.- USO, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS CONTRIBUYENTES A LA MUNICIPALIDAD TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 Y 117 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER USADA CON FINES TRIBUTARIOS. NO OBSTANTE, QUEDA FACULTADA LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN, DAR Y RECIBIR INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARIA, A Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES, DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

CAPITULO II REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 16.- REGISTRO Y CERTIFICADO DE LA LICENCIA.

LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, POR MEDIO DE SU DEPENDENCIA COMPETENTE, LLEVARÁ UN REGISTRO DE LOS PATENTADOS CON TODOS LOS DATOS, TALES COMO NOMBRE Y APELLIDOS, NÚMERO DEL PATENTADO, NÚMERO DE CÉDULA, UBICACIÓN, NÚMEROS DE TELÉFONO Y FAX, ASÍ COMO NOMBRE Y APELLIDOS, NÚMERO DE CÉDULA Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PATENTADO, Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SE ESTIME PERTINENTE.

EL PATENTADO DEBERÁ SEÑALAR, A LA MUNICIPALIDAD, UN DOMICILIO DENTRO DEL CANTÓN DE BARVA, NÚMERO DE FAX O BIEN UN CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE REALICE EN SU DOMICILIO O EN EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL. EN CASO DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN EL SOLO TRANCURSO DE VEINTICUATRO HORAS.

LA MUNICIPALIDAD ENTREGARÁ A CADA PATENTADO EL CERTIFICADO QUE LO ACREDITA COMO TAL, Y ESTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 17. DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA

LA LICENCIA DE LA PATENTE COMERCIAL TENDRÁ UN PERIODO DE VIGENCIA CONCORDANTE O IGUAL A LA VIGENCIA DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD O AL CERTIFICADO VETERINARIO DE OPERACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 18.- DEL VALOR DEL CERTIFICADO DE LA LICENCIA.

POR LA CONFECCIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIA MUNICIPAL, EL SOLICITANTE DEBERÁ CANCELAR EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL SALARIO BASE (QUE CORRESPONDE AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA CONCEPTO SALARIO BASE PARA DELITOS ESPECIALES DEL CÓDIGO PENAL, N°7337, DE 5 DE MAYO DE 1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” N°92 DEL 14 DE MAYO DEL 1993 Y SUS REFORMAS).

ANTE EL DETERIORO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL, LOS PATENTADOS PODRÁN SOLICITAR FORMALMENTE CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE LA EMISIÓN DE UN NUEVO TÍTULO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, UNIDAD QUE VERIFICARÁ QUE LA LICENCIA SE ENCUENTRE VIGENTE Y AL DÍA EN EL PAGO DEL TRIBUTO.



CAPITULO III DE LA DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 19.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

TODOS LOS PATENTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CADA AÑO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO ANTE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y ANEXAR FOTOCOPIA O IMPRESIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO SUJETO A GRAVAR, DEBIDAMENTE RECIBIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA DE SUS INGRESOS O VENTAS BRUTAS OBTENIDAS. EL PLAZO MÁXIMO PARA SU PRESENTACIÓN SERÁ DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE FINALIZADO EL PERÍODO FISCAL. EN LOS CASOS EN QUE LAS EMPRESAS TENGAN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN PARA FUNCIONAR CON PERÍODO FISCAL DIFERENTE, LOS SUJETOS PASIVOS DEBERÁN COMUNICARLO A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE Y EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN SERÁ IGUALMENTE DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES. LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN EN EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADO, DEBERÁN PRESENTAR COPIA O IMPRESIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL DEBIDAMENTE SELLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN O LOS AGENTES AUXILIARES AUTORIZADOS.

TODOS LOS PATENTADOS DEBERÁN ENCONTRARSE AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y FODESAF, LA MUNICIPALIDAD VERIFICARÁ POR SUS PROPIOS MEDIOS EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

AQUELLOS PATENTADOS QUE REALICEN ACTIVIDAD LUCRATIVA EN VARIOS CANTONES, DEBEN TAMBIÉN ADJUNTAR EL INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO BRUTO Y EL INGRESO NETO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Y LA COPIA O IMPRESIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PRESENTADA A LAS OTRAS MUNICIPALIDADES EN QUE REALIZAN ACTIVIDAD.

EN EL CASO DE AQUELLOS PATENTADOS QUE TENGAN DOS O MÁS ACTIVIDADES EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEBERÁN PRESENTAR UNA CERTIFICACIÓN FIRMADA Y SELLADA POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO DONDE SE DETALLE LA SEGREGACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO BRUTO Y EL INGRESO NETO CORRESPONDIENTE A CADA ACTIVIDAD.

A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, NO SE RECIBIRÁN DECLARACIONES JURADAS Y SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA QUE REALICE LA TASACIÓN DE OFICIO, SALVO QUE EXISTA EL REQUERIMIENTO EXPRESO DE LA DECLARACIÓN, HECHO POR LA MUNICIPALIDAD, COMO PARTE DE UNA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.

ARTICULO 20.- REQUISITOS A ADJUNTAR CON LA DECLARACIÓN ANUAL

LOS CONTRIBUYENTES DEBEN ADJUNTAR, OBLIGATORIAMENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON SU DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS:

- a) LOS PATENTADOS, DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DEBERÁN PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN O ANTE LOS ENTES RECAUDADORES POR ELLA AUTORIZADOS.
- b) LOS PATENTADOS, DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DEBEN PRESENTAR ANTE LA MUNICIPALIDAD UNA COPIA DEL FORMULARIO DE PROVEEDORES Y CLIENTES PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, COMO UN INSUMO NECESARIO PARA VERIFICAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE LA MUNICIPALIDAD REALICE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS DE TASACIÓN O RECALIFICACIÓN DE OFICIO, REALICE CRUCES DE INFORMACIÓN ENTRE LOS PATENTADOS E IDENTIFIQUE A LOS NO DECLARANTES.
- c) DEBERÁ ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE LA C.C.S.S, EXIGIDA POR LA LEY N.º 17, LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS), DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, O BIEN, QUE



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7476

TIENE UN ARREGLO DE PAGO CON ESTA ENTIDAD, ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LA MUNICIPALIDAD, PARA SUS PROPIOS FINES TRIBUTARIOS, SOLICITE LA COPIA DE LA PLANILLA COMO INSUMO PARA SUS ACTUACIONES FISCALIZADORAS.

d) LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEBEN PRESENTAR LAS COPIAS DE LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN.

e) LOS PATENTADOS QUE REALICEN ACTIVIDAD LUCRATIVA EN VARIOS CANTONES DEBEN ADJUNTAR EL INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO BRUTO Y LA COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO, PRESENTADA A LAS OTRAS MUNICIPALIDADES EN QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD.

f) EN CASO DE DESARROLLAR DOS O MÁS ACTIVIDADES EN UN MISMO LOCAL, PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CON EL DESGLOSE DE LOS INGRESOS DE CADA ACTIVIDAD.

ARTICULO 21.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACTUACIONES FISCALIZADORAS.

LA INFORMACIÓN ES UN INSUMO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A FACILITARLA, CUANDO LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SE LA SOLICITE EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN, O PARA REALIZAR ACTUACIONES FISCALIZADORAS. LA NEGACIÓN POR SEGUNDA VEZ DE INFORMACIÓN TRASCENDENTE, HARÁ ACREEDOR AL SUJETO PASIVO REBELDE, A LA SANCIÓN RESPECTIVA QUE ADELANTE SE SEÑALA.

EN CASOS ESPECIALES DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL IMPUESTO, PODRÁ LA MUNICIPALIDAD DE BARVA SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO O INFORMACIÓN QUE CONSTITUYA UN INDICIO O ELEMENTO DE PRUEBA DE RELEVANCIA QUE PERMITA REALIZAR LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL PODRÁ CITAR A LOS SUJETOS PASIVOS PARA QUE COMPAREZCAN EN SUS OFICINAS, CON EL FIN DE QUE CONTESTEN LAS PREGUNTAS NECESARIAS PARA VERIFICAR LA OBLIGACIÓN. SI LA COMPARECENCIA ES ORAL, SE DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA DEJANDO CONSTANCIA DE LAS PREGUNTAS, RESPUESTAS Y OTRA MANIFESTACIÓN QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEE QUE SE INCLUYA. EL ACTA DEBE CONTAR CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 270 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN EL CASO DE QUE LA COMPARECENCIA SEA ESCRITA, BASTARÁ CON QUE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA SE AGREGUEN AL RESPECTIVO EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 22.-DE LOS PATENTADOS EXENTOS DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

LOS PATENTADOS EXENTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA, DEBERÁN PROBAR SU CONDICIÓN COMO TALES CON DOCUMENTO IDÓNEO EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN Y ADJUNTAR AL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA, UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR CONTADOR PÚBLICO, DONDE CONSTEN LOS INGRESOS BRUTOS Y LAS UTILIDADES NETAS OBTENIDAS EN EL PERÍODO POR DECLARAR, PARA EFECTOS DE CÁLCULO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 23.-DE LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN.

LOS PATENTADOS O SUJETOS PASIVOS QUE NO PRESENTEN LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO CON SUS ANEXOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, SE HARÁN ACREEDORES DE LA SIGUIENTE MULTA:

a) UN CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL TOTAL A PAGAR DEL IMPUESTO DEL PERÍODO ANUAL ANTERIOR, CUANDO SE EXCEDA EL PLAZO PARA LA RESPECTIVA DECLARACIÓN, EN UNO A CINCO DÍAS HÁBILES.

b) UN DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE EL TOTAL A PAGAR DEL IMPUESTO DEL PERÍODO ANUAL ANTERIOR, CUANDO SE EXCEDA EL PLAZO PARA LA RESPECTIVA DECLARACIÓN, EN SEIS A VEINTE DÍAS HÁBILES.

c) LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN LA DECLARACIÓN JURADA, DEL 1° AL 15 DE MAYO, PAGARÁN UNA SANCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDÍA CANCELAR EL AÑO ANTERIOR.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7477

ARTÍCULO 24.-DE LA DISPONIBILIDAD DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA
LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PATENTADOS LOS FORMULARIOS Y LA INFORMACIÓN NECESARIA DE MANERA FÍSICA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (PÁGINA WEB MUNICIPAL, CORREO ELECTRÓNICO) PARA QUE PUEDA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO. LOS PATENTADOS DEBERÁN RETIRAR O ACCEDER A LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BARVA A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 25.-DE LA SUJECCIÓN DE LA DECLARACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE
LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO QUE DEBAN PRESENTAR LOS PATENTADOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA QUEDARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 122, 123 Y 130 DE LA LEY N° 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, 03 DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS; ASÍ COMO A OTRAS LEYES QUE REGULEN ESTA MATERIA.

ARTÍCULO 26.-DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN.
TODA DECLARACIÓN QUEDA SUJETA A REVISIÓN POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LEY. SI SE COMPRUEBA QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON INCORRECTOS, INCOMPLETOS O FALSOS, CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA UNA VARIACIÓN EN EL TRIBUTO, O CUALQUIER OTRO TIPO DE INEXACTITUD, SE HARÁ LA RECALIFICACIÓN RESPECTIVA CON EL CONSECUENTE COBRO DE INTERESES QUE PROCEDAN; TALES DECLARACIONES SE TOMARÁN COMO NO PRESENTADAS A EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES. EN ESTE CASO LA CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL CONTADOR MUNICIPAL DONDE SE INDIQUE LA DIFERENCIA ADEUDADA, SERVIRÁ DE TÍTULO EJECUTIVO PARA EFECTOS DEL COBRO. AL COMPROBARSE QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON INCORRECTOS, INCOMPLETOS O FALSOS, LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ACUDIR A LAS VÍAS JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 27.-DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEBERÁ BRINDAR A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS VENTAS BRUTAS O INGRESOS BRUTOS QUE FUERON DECLARADOS POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÉN DOMICILIADOS O SEAN PATENTADOS DEL CANTÓN DE BARVA, Y PARA LO CUAL LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ BRINDAR UN LISTADO CON EL NÚMERO DE LICENCIA, EL NOMBRE DEL SUJETO PASIVO Y SU NÚMERO DE CÉDULA.

LA INFORMACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA OBTENGA DE LOS PATENTADOS, RESPONSABLES Y TERCEROS, POR CUALQUIER MEDIO, TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL, SALVO ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO; SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS NO PUEDEN DIVULGAR EN FORMA ALGUNA, LA CUANTÍA O EL ORIGEN DE LAS RENTAS, NI NINGÚN OTRO DATO QUE FIGURE EN LAS DECLARACIONES O CERTIFICACIONES, NI DEBEN PERMITIR QUE ESTAS O SUS COPIAS, LIBROS O DOCUMENTOS, QUE CONTENGAN EXTRACTOS O REFERENCIA DE ELLAS SEAN VISTOS POR OTRAS PERSONAS AJENAS A LAS ENCARGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS A SU CARGO.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, O CUALQUIER OTRA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONTRIBUYENTE, PUEDEN EXAMINAR LOS DATOS Y ANEXOS CONSIGNADOS EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS; ASIMISMO, CUALQUIER EXPEDIENTE QUE CONTEMPLA AJUSTES O RECLAMACIONES FORMULADAS SOBRE DICHAS DECLARACIONES.

CAPITULO IV DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y OTROS ASPECTOS CUANTITATIVOS
ARTÍCULO 28.- FACTORES DETERMINANTES DE LA IMPOSICIÓN
ESTABLÉZCANSE COMO FACTORES DETERMINANTES DE LA IMPOSICIÓN, LOS INGRESOS BRUTOS O VENTAS BRUTAS ANUALES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, AFECTAS AL IMPUESTO, GENERADOS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA AUTORIZADA POR LA LICENCIA MUNICIPAL, QUE SE



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7478

PRODUZCAN EN EL CANTÓN DE BARVA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR AL PERÍODO QUE SE GRAVE.

EN EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y DE CORREDURÍA DE BIENES RAÍCES, SE CONSIDERAN COMO INGRESOS BRUTOS LOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE COMISIONES E INTERESES.

ARTÍCULO 29.- DE LA TARIFA DEL IMPUESTO

A LOS INGRESOS BRUTOS O LAS VENTAS BRUTAS ANUALES OBTENIDOS DURANTE EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO QUE SE GRAVA, SE LES APLICARÁ LA TARIFA DE CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%), ES DECIR TRES COLONES (¢3,00) POR CADA MIL COLONES (¢1000,00) Y EL RESULTADO OBTENIDO CONSTITUIRÁ EL IMPUESTO A PAGAR POR AÑO. EL TOTAL DEL RESULTADO OBTENIDO, DIVIDIDO ENTRE CUATRO, CONSTITUIRÁ EL IMPUESTO A PAGAR POR TRIMESTRE. EL TOTAL DE INGRESOS BRUTOS O LAS VENTAS BRUTAS ANUALES DE ACTIVIDADES QUE NO HAYAN OPERADO DURANTE TODO EL PERÍODO FISCAL ANTERIOR, SINO SOLO DURANTE UNA PARTE DE ÉL, SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO MENSUAL OBTENIDO EN LOS MESES DECLARADOS Y ASÍ, PROPORCIONALMENTE, SE ESTABLECERÁ ESTE TRIBUTO. EL MONTO DECLARADO SE DIVIDE ENTRE EL NÚMERO DE MESES PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN Y ASÍ SE OBTIENE EL PROMEDIO DE UN MES Y MULTIPLICÁNDOLO POR DOCE SE SABRÁ EL INGRESO PROMEDIO ANUAL.

PARA TODAS LAS CLASES DE PATENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CALIFICACIÓN, SE DEBERÁ ADICIONAR EL COBRO POR EL TIMBRE PRO- PARQUES NACIONALES, CREADO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES, LEY N° 6084, DE 24 DE AGOSTO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Y EL ARTÍCULO 43 NUMERAL 5 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD N.° 7788, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS.

TAMBIÉN SE ADICIONA EL VALOR DEL CERTIFICADO DE LA LICENCIA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY.

EN NINGÚN CASO, SALVO EL DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, EL IMPUESTO ANUAL PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL SALARIO MÍNIMO; ENTENDIENDO POR ESTE EL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 7337 CONCEPTO SALARIO BASE PARA DELITOS ESPECIALES DEL CÓDIGO PENAL DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SE APLICARÁ EL QUE ESTÉ VIGENTE AL 1° DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 30.- DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PARA PATENTADOS REGISTRADOS EN EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA.

PARA FIJAR EL MONTO DEL IMPUESTO, A LOS PATENTADOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS BAJO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA, APLICARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL IMPUESTO ANUAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY. EN LOS PATENTADOS QUE PAGUEN DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO SE APLICARÁ EL CERO COMA TREINTA POR CIENTO (0,30%) A LAS VENTAS O LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS COMPRAS ANUALES REPORTADAS DURANTE EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO QUE SE GRAVA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ ENTREGADA POR EL PATENTADO MEDIANTE UNA DECLARACIÓN JURADA.

EN CASO DE QUE NO HAYAN OPERADO DURANTE TODO EL PERÍODO FISCAL ANTERIOR, SINO SOLO DURANTE UNA PARTE DE ÉL, SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO MENSUAL OBTENIDO EN LOS MESES DECLARADOS. EL MONTO DECLARADO SE DIVIDE ENTRE EL NÚMERO DE MESES PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN Y ASÍ SE OBTIENE EL PROMEDIO DE UN MES Y MULTIPLICÁNDOLO POR DOCE SE OBTENDRÁ EL PROMEDIO ANUAL DE COMPRAS, QUE MULTIPLICADO POR CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3%) DETERMINA EL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES.

EN NINGÚN CASO EL IMPUESTO ANUAL PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL SALARIO MÍNIMO; ENTENDIENDO POR ESTE EL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 7337 DE 5 DE MAYO DE 1993, Y SE APLICARÁ EL QUE ESTÉ VIGENTE AL 1° DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 31.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7479

LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SEGUIDAMENTE SE DESCRIBEN, COMPRENDIDAS EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL, SERÁ LA QUE EMPLEARÁ LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY:

ARTÍCULO 32.- DE LA DETERMINACIÓN DE INGRESOS PARA ACTIVIDADES QUE NO HAYAN OPERADO DURANTE TODO EL PERÍODO FISCAL ANTERIOR.

EL TOTAL DE VENTAS O INGRESOS BRUTOS ANUALES DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO HAYAN OPERADO DURANTE TODO EL PERÍODO FISCAL ANTERIOR, SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PROMEDIO MENSUAL DEL PERÍODO DE ACTIVIDAD Y EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ A LA RENTA LÍQUIDA GRAVABLE CUANDO FUERA PERTINENTE.

ARTÍCULO 33.- INGRESOS PRESUNTIVOS

PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS Y EJERZAN PROFESIONES LIBERALES Y TÉCNICAS CONFORME LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY, SE PRESUMIRÁ QUE, SALVO PRUEBA IDÓNEA, DIRECTA O INDIRECTA EN CONTRARIO, OBTIENEN INGRESOS BRUTOS MÍNIMOS ANUALES POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA LIBERAL: TODO PROFESIONAL O TÉCNICO QUE PRESTE SERVICIOS SIN QUE MEDIE RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON SUS CLIENTES, QUE NO PRESENTE DECLARACIÓN JURADA MUNICIPAL CUANDO CORRESPONDA Y, POR ENDE, NO CANCELE EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, SE PRESUMIRÁ QUE OBTIENE UNOS INGRESOS MÍNIMOS ANUALES DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

i) MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS, ABOGADOS Y NOTARIOS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS, PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES, EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO SESENTA Y SIETE (167) SALARIOS BASE.

ii) PERITOS, CONTADORES PRIVADOS, TÉCNICOS Y, EN GENERAL, TODOS LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, COLEGIADOS O NO, QUE NO SE CONTEMPLAN EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL MONTO EQUIVALENTE A CIENTO VEINTICINCO (125) SALARIOS BASE.

B) PARA EXPLOTAR EL TRANSPORTE TERRESTRE REMUNERADO DE PERSONAS Y CARGA, SI NO SE PRESENTAN DECLARACIONES, LOS INGRESOS ANUALES PRESUNTIVOS SERÁN EL MONTO EQUIVALENTE A LO SIGUIENTE:

VEHÍCULOS DE CARGA CON UN PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O SUPERIOR A CUATRO MIL (4.000) KILOS CIEN SALARIOS (100) SALARIOS POR CADA VEHÍCULO.

AUTOBUSES CIEN SALARIOS (100) SALARIOS BASE.

MICROBUSES SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS BASE.

TAXIS SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS BASE.

LAS PRESUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO SE APLICARÁN, SI OCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1) QUE NO PRESENTEN LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO MUNICIPAL.

2) QUE NO LLEVEN LAS OPERACIONES DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LOS LIBROS LEGALES Y AMPARADAS POR COMPROBANTES FEHACIENTES Y TIMBRADOS, CUANDO CORRESPONDA.

LAS PRESUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO NO LIMITAN LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA ESTABLECER LOS IMPUESTOS QUE REALMENTE CORRESPONDAN, POR APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. LA DENOMINACIÓN SALARIO BASE UTILIZADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBE ENTENDERSE COMO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 7337.

ARTÍCULO 34.- EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

CUANDO EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES LUCRATIVAS, EJERZAN CONJUNTAMENTE VARIAS SOCIEDADES O PERSONAS FÍSICAS, EL MONTO DEL IMPUESTO SERÁ DETERMINADO POR LA SUMA TOTAL DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA INDIVIDUALMENTE; SALVO QUE SEA CANCELADO DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA PATENTADO.

ARTÍCULO 35.-DE LA RECALIFICACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7480

LA MUNICIPALIDAD ESTÁ FACULTADA PARA DETERMINAR DE OFICIO EL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE DEBE PAGAR EL CONTRIBUYENTE Y SE APLICARÁ UN MÍNIMO DE TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL MONTO CANCELADO EL AÑO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE PODER AUMENTARLO SI EL ESTUDIO ASÍ LO INDICA; EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) REVISADA SU DECLARACIÓN MUNICIPAL, PERMITA COMPROBAR LA EXISTENCIA DE INTENCIONES EVASIVAS O DEFRAUDATORIAS.
 - b) NO HAYA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA MUNICIPAL.
 - c) AUNQUE HAYA ADJUNTADO LA DECLARACIÓN JURADA MUNICIPAL, NO HAYA APORTADO LA COPIA DE LA DECLARACIÓN PRESENTADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN O, EN SU DEFECTO, LA COPIA SOLICITADA DEL RECIBO DE PAGO DE PLANILLAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
 - d) TAMBIÉN, SERÁ CAUSAL O MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN DE OFICIO, CUANDO A SOLICITUD EXPRESA DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ACTUACIÓN FISCALIZADORA, EL CONTRIBUYENTE SE NIEGUE O NO PRESENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE ESTA LEY, DESPUÉS DE QUE SE LE PREVENGA EN UNA SEGUNDA VEZ.
 - e) AUNQUE HAYA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA MUNICIPAL, APORTE UNA COPIA ALTERADA DE LA QUE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN O, EN SU DEFECTO, DE LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE PLANILLAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
 - f) SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD RECIENTEMENTE ESTABLECIDA.
 - g) EL PATENTADO ALEGUE REALIZAR ACTIVIDAD LUCRATIVA EN VARIOS CANTONES Y NO ADJUNTE O SE NIEGUE A ADJUNTAR EL INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO BRUTO O LA COPIA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LAS OTRAS MUNICIPALIDADES EN QUE REALIZA LA ACTIVIDAD.
 - h) SE TRATE DE OTRAS SITUACIONES CONSIDERADAS EN LA PRESENTE LEY.
- LA CALIFICACIÓN DE OFICIO, O LA RECALIFICACIÓN DE OFICIO, DEBERÁ SER NOTIFICADA POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES AL SUJETO PASIVO CON INDICACIÓN DE LOS CARGOS, LAS OBSERVACIONES Y LAS INFRACCIONES SI LAS HUBIESE COMETIDO. ESTE PROCESO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 163, 165, 170 Y 171 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36.-DEL PARÁMETRO BÁSICO PARA LA TASACIÓN DE OFICIO.

LA DETERMINACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO LA EFECTUARÁ EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ELEMENTOS COMO LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LA CONDICIÓN FÍSICA O LOCAL, LOS INVENTARIOS DE EXISTENCIAS, LOS MATERIALES, LAS MÁQUINAS, LA MATERIA PRIMA Y EL NÚMERO DE EMPLEADOS; DE NO CONTAR CON ESTOS PARÁMETROS, UTILIZARÁ PRINCIPALMENTE LA ANALOGÍA O COMPARACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS QUE EJERZAN LA MISMA ACTIVIDAD Y ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DEL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 37.-DE LA ACREDITACIÓN DE VARIACIONES ENTRE LA TASACIÓN DE OFICIO Y LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO POR DECLARACIÓN.

SI EL PATENTADO PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 16 DE ESTA LEY DENTRO DEL PERIODO DE ENTREGA TARDÍA PERO SIN EXCEDER LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ REALIZAR LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PATENTADO. EN CASO DE QUE EL PATENTADO HUBIERE CANCELADO ALGÚN PERIODO BASADO EN LA TASACIÓN DE OFICIO Y EL MONTO IMPONIBLE DETERMINADO CON LA DECLARACIÓN ES INFERIOR AL DETERMINADO DE OFICIO, LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DEBERÁ ACREDITAR A LA CUENTA DEL PATENTADO, LAS SUMAS PAGADAS DE MÁS. EN CASO CONTRARIO, EL PATENTADO DEBERÁ CANCELAR LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 38.-DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVO POR PAGO TOTAL ANTICIPADO Y OTROS INCENTIVOS.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7481

LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, PODRÁ OTORGAR DESCUENTOS POR EL PAGO ADELANTADO ANUAL DEL IMPUESTO, SIEMPRE QUE SEA CANCELADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE INMEDIATO ANTERIOR A CADA AÑO GRAVADO. LA MUNICIPALIDAD QUEDA FACULTADA PARA APROBAR OTROS INCENTIVOS RELATIVOS A LAS PYMES, CONFORME LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, LEY N° 8262 Y SU REGLAMENTO. ENTRE LOS INCENTIVOS RELATIVOS A LAS PYMES, AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTES, SE ESTABLECERÁ POR MEDIO DE UN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL MES DE NOVIEMBRE Y SE ENCONTRARÁ EN UN RANGO ESTABLECIDO ENTRE EL DOS Y EL CINCO POR CIENTO (2 Y 5%), CON EL FIN DE QUE SEA APLICADO SOBRE EL COBRO ANUAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL. DICHO DESCUENTO APLICARÁ EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA.

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° Y EL TRANSITORIO XIV DE LA LEY GIR N°8839, EL ARTÍCULO 38° DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY GIR Y EL ARTÍCULO 83° DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS EN LOS COMERCIOS, PARA ESTIMULAR LA REUTILIZACIÓN, LA SEPARACIÓN, LA RECUPERACIÓN, LA REDUCCIÓN, EL ASEO Y EL ORNATO EN SUS CANTONES.

LA MUNICIPALIDAD CORROBORARÁ LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS, LA JERARQUIZACIÓN DE LOS MISMOS, QUE NO UTILICEN NI PROMUEVAN EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO NO RENOVABLES Y NO COMPOSTABLES Y QUE IMPLEMENTEN BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (USO DE SISTEMAS AHORRADORES DE AGUA Y ELECTRICIDAD, ENTRE OTROS), UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS RECIBIRÁN UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LA LICENCIA MUNICIPAL, EL CUAL SE ESTABLECERÁ POR MEDIO DE UN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL MES DE NOVIEMBRE Y SE ENCONTRARÁ EN UN RANGO ESTABLECIDO ENTRE EL UNO Y EL TRES POR CIENTO (1 Y 3%), CON EL FIN DE QUE SEA APLICADO SOBRE EL COBRO ANUAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL, A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE EN EL CUAL EL PATENTADO SE INCORPORE AL RESPECTIVO PROGRAMA, Y CON PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

CAPITULO V

TRÁMITES RELACIONADOS CON LICENCIAS COMERCIALES, PROFESIONALES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- DE LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE.

TODO TRÁMITE DE LA LICENCIA COMERCIAL DEBERÁ SER REALIZADO POR EL INTERESADO ANTE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, MEDIANTE LOS FORMULARIOS DISEÑADOS AL EFECTO, Y SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN FINAL CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DE PATENTES.

ARTÍCULO 40.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

EL INTERESADO EN REALIZAR ALGÚN TRÁMITE DE LA LICENCIA COMERCIAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y VIGENTES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD; ENCONTRÁNDOSE EN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

ARTÍCULO 41.- PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

UNA VEZ RECIBIDA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS POR PARTE DEL SOLICITANTE, EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA RESOLVER SI RECHAZA O CONCEDE LA PATENTE SOLICITADA.

EN CASO DE QUE SE HUBIERA OMITIDO ALGÚN REQUISITO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ COMUNICAR A LA PARTE INTERESADA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE HAYA OMITIDO, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LOS DEFECTOS Y ADJUNTAR LOS REQUISITOS QUE OMITIÓ.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7482

TRANSCURRIDO ESTE ÚLTIMO TÉRMINO SIN QUE LA PARTE HAYA SUBSANADO LOS DEFECTOS O COMPLETADO LOS REQUISITOS FALTANTES, EL DEPARTAMENTO RESPECTIVO PROCEDERÁ A RECHAZAR LA SOLICITUD Y A ARCHIVAR DE INMEDIATO EL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 42.- DEL REQUERIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LICENCIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA COMERCIAL, NO IMPLICA SU APROBACIÓN INMEDIATA NI AUTORIZA LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO, TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DEBE SER REVISADA Y APROBADA POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, EL CUAL PARA TAL EFECTO CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS.

ARTÍCULO 43.- DEL RETIRO DE LA PATENTE.

AL MOMENTO DE DEJAR DE OPERAR UN ESTABLECIMIENTO, EL PATENTADO DEBERÁ PROCEDER AL RETIRO DE SU LICENCIA COMERCIAL MEDIANTE EL FORMULARIO QUE AL EFECTO PROVEE LA MUNICIPALIDAD, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE TANTO LOS INTERESADOS (SOLICITANTE) COMO EL DUEÑO O DUEÑOS RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁ O DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD ESTÉN AL DÍA O EN ARREGLO DE PAGO VIGENTE EN EL PAGO DE CUALQUIER TRIBUTO MUNICIPAL U OTRAS OBLIGACIONES EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, DEL QUE SEAN SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 44.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA PATENTE.

LAS LICENCIAS COMERCIALES QUE DEJEN DE OPERAR SIN SER RETIRADAS POR EL PATENTADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS TRIMESTRES SERÁN DETERMINADAS POR LA MUNICIPALIDAD COMO "SUSPENDIDAS", PROCEDIÉNDOSE A LA NO GENERACIÓN DEL COBRO A PARTIR DEL TRIMESTRE DE SUSPENSIÓN, PERMANECIENDO AL COBRO LOS TRIMESTRES DEJADOS DE PAGAR HASTA ESE MOMENTO.

EN CASO DE FALTA DE PAGO DE DOS O MÁS TRIMESTRES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE LEY, SE ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS.

EN CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA O EMERGENCIA NACIONAL O CANTONAL, DECLARADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, SE ATENDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS.

ARTÍCULO 45.- DE LA ACTIVACIÓN DE LA PATENTE SUSPENDIDA.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN PATENTADO CUYA LICENCIA SE ENCUENTRE SUSPENDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE ESTA LEY Y DESEE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA MUNICIPALIDAD, DEBERÁ CANCELAR PREVIAMENTE EL MONTO PENDIENTE DEL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR EN SU MOMENTO.

ARTÍCULO 46.- DE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE CONSTATE QUE SEA EVIDENTE EL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD, AUN CUANDO NO FUE PRESENTADO SOLICITUD DE RETIRO POR PARTE DEL PATENTADO, LA MUNICIPALIDAD PROCEDERÁ A CANCELARLA AUTOMÁTICAMENTE CUANDO SE AUTORIZA UNA NUEVA LICENCIA EN EL MISMO LOCAL COMERCIAL.

ARTÍCULO 47.- DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON PATENTES DE LICORES

PARA TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LICENCIAS PARA EL EXPENDIO DE LICOR EL SOLICITANTE DEBERÁ REALIZARLO DIRECTAMENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, EN RAZÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA MATERIA Y LA NORMATIVA QUE LA RIGE. CUANDO SE TRATE DE LA EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR, EL DEPARTAMENTO DE PATENTES RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES QUE SE HAGAN, REALIZARÁ EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY PARA REGULACIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N°9047 Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, NORMATIVA SUPLETORIA Y CONEXA Y EL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES MUNICIPALES VIGENTE PARA LA EMISIÓN DE LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7483

ARTÍCULO 48- DE LAS PATENTES AMBULANTES Y ESTACIONARIAS PROHIBICIÓN DE LAS VENTAS AMBULANTES

ÚNICAMENTE SE APROBARÁN LICENCIAS COMERCIALES PARA VENTAS AMBULANTES O ESTACIONARIAS CUYA SOLICITUD CUENTE CON EL RESPECTIVO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y SE CUMPLA CON LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA LEY Y NORMATIVA CONEXA. EN EL CASO DE VENDEDORES NO AUTORIZADOS, SE PROCEDERÁ AL DECOMISO DE LA MERCADERÍA SEGÚN LO REGULA EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA. LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SERÁN CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

ARTÍCULO 49.-DE LAS PATENTES TEMPORALES

LAS PATENTES TEMPORALES SON OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DE CARÁCTER TEMPORAL, TALES COMO FIESTAS CÍVICAS Y PATRONALES, TURNOS, CONCIERTOS, FESTEJOS, FERIAS, Y ACTIVIDADES OCASIONALES Y AFINES.

LA AUTORIZACIÓN PARA FIESTAS CÍVICAS Y PATRONALES, TURNOS, CONCIERTOS, FESTEJOS Y FERIAS, SERÁ APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL. LAS ACTIVIDADES OCASIONALES Y AFINES PODRÁN SER OTORGADAS POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES. SE PODRÁN OTORGAR HASTA POR UN MES Y PODRÁN SER REVOCADAS CUANDO LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA SEA VARIADA, O CUANDO LA MISMA IMPLIQUE UNA VIOLACIÓN A LA LEY Y/O AL ORDEN PÚBLICO. EL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ AUTORIZAR PLAZOS MAYORES DE UN MES PARA FIESTAS CÍVICAS Y PATRONALES, TURNOS, CONCIERTOS, FESTEJOS, FERIAS, PREVIA JUSTIFICACIÓN Y EN CASO DE AYUDAS SOCIALES. LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SERÁN CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

EN EL CASO DE LAS PATENTES OCASIONALES REFERIDAS A LA TEMPORADA NAVIDEÑA SE PODRÁN OTORGAR POR UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES.

CAPITULO VI

IMPUESTO POR USO DE RÓTULO, ANUNCIOS Y VALLAS

ARTÍCULO 50.-DE LA OBLIGATORIEDAD DEL TRÁMITE DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, LETREROS, AVISOS, VALLAS, ANUNCIOS O SIMILARES.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE DESEEN COLOCAR RÓTULOS, LETREROS, AVISOS O ANUNCIOS PERMITIDOS POR LEY, EN EL CANTÓN DE BARVA, DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD. PARA ELLO DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS REGULACIONES EXISTENTES RESPECTO A LAS DIMENSIONES, DISEÑOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE (LEY DE CONSTRUCCIONES NO. 833 CAP.7.ANUNCIOS ARTÍCULOS 29, 30 SIGUIENTES Y CONCORDANTES, CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES PARA EDIFICIOS ARTÍCULOS IV.14 Y IV.15 SIGUIENTES Y CONCORDANTES; REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA MUNICIPAL). UNA VEZ APROBADA LA LICENCIA, EL INTERESADO DEBERÁ CANCELAR EL MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, CUYA DETERMINACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTA LEY.

EL TRÁMITE PARA LA COLOCACIÓN DE RÓTULOS, LETREROS, AVISOS O ANUNCIOS DEBERÁ HACERSE ANTE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL CASO, QUIEN DARÁ LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O DENEGATORIA. EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEBE INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA LOCALIZACIÓN DONDE SE UBICA EL RÓTULO, ASÍ COMO SU MEDIDA Y CONDICIONES GENERALES, A EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO INCLUYA EL COBRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 51.- IMPUESTO POR USO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS

LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES O PATENTADOS DE NEGOCIOS COMERCIALES DONDE SE INSTALEN RÓTULOS O ANUNCIOS Y LAS EMPRESAS QUE VENDAN O ALQUILEN ESPACIOS PARA PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO MEDIANTE RÓTULOS, ANUNCIOS O VALLAS, DEBERÁN CANCELAR A LA MUNICIPALIDAD UN IMPUESTO ANUAL DIVIDIDO EN CUATRO TRACTOS TRIMESTRALES. DICHO IMPUESTO SE CALCULARÁ COMO UN PORCENTAJE TOMANDO COMO REFERENCIA EL SALARIO



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7484

MÍNIMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 7337, CREA CONCEPTO SALARIO BASE PARA DELITOS ESPECIALES DEL CÓDIGO PENAL, DE 5 DE MAYO DE 1993, EN EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL TIPO DE ANUNCIO O RÓTULO INSTALADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

1) ANUNCIOS VOLADOS: CUALQUIER TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTRUCTURA, MATERIAL O TAMAÑO, EXCEPTO LOS LUMINOSOS, COLOCADOS EN EL BORDE Y A LO LARGO DE LA MARQUESINA DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA, DEBERÁN CANCELAR:

a. UN DOS POR CIENTO (2%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN CUATRO POR CIENTO (4%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

c. UN SEIS POR CIENTO (6%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

2) ANUNCIOS SALIENTES: CUALQUIER TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTRUCTURA, MATERIAL O TAMAÑO, EXCEPTO LOS LUMINOSOS, QUE SOBRESALGAN DE LA MARQUESINA DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA, DEBERÁN CANCELAR:

a. UN CUATRO POR CIENTO (4%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN SEIS POR CIENTO (6%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

c. UN OCHO POR CIENTO (8%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

3) RÓTULOS BAJO O SOBRE MARQUESINAS: CUALQUIER TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTRUCTURA, MATERIAL Y TAMAÑO, EXCEPTO LOS LUMINOSOS, COLOCADO BAJO O SOBRE MARQUESINAS DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS, SIEMPRE QUE NO SOBRESALGAN DE ELLAS, DEBERÁN CANCELAR:

a. UN TRES POR CIENTO (3%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN CINCO POR CIENTO (5%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

c. UN SIETE POR CIENTO (7%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

4) RÓTULOS LUMINOSOS: CUALQUIER TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY QUE FUNCIONE CON SISTEMAS DE ILUMINACIÓN INCORPORADOS A SU FUNCIONAMIENTO (RÓTULOS DE NEÓN Y SISTEMAS SIMILARES Y RÓTULOS CON ILUMINACIÓN INTERNA), DEBERÁN CANCELAR:

a. UN CINCO POR CIENTO (5%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN SIETE POR CIENTO (7%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

c. UN NUEVE POR CIENTO (9%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

5) ANUNCIOS EN PREDIOS SIN EDIFICACIONES CONTIGUOS A VÍAS PÚBLICAS: TODO TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTRUCTURA, MATERIAL Y TAMAÑO, EXCEPTO LAS VALLAS PUBLICITARIAS, UBICADOS EN PREDIOS SIN EDIFICACIONES CONTIGUOS A VÍAS PÚBLICAS, DEBERÁN CANCELAR:

a. UN SIETE POR CIENTO (7%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN NUEVE POR CIENTO (9%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7485

C. UN ONCE POR CIENTO (11%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

6) ANUNCIOS EN PAREDES O VALLAS: CUALQUIER TIPO DE RÓTULO O ANUNCIO PERMITIDO POR LEY, INSTALADO SOBRE PAREDES DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS, DE CUALQUIER MATERIAL Y TAMAÑO O PINTADOS DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES, ASÍ COMO LAS VALLAS PUBLICITARIAS DE CUALQUIER TIPO Y TAMAÑO, DEBERÁN CANCELAR:

a. UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A DOS METROS CUADRADOS

b. UN DOCE POR CIENTO (12%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA IGUAL A DOS METROS CUADRADOS E INFERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

C. UN CATORCE POR CIENTO (14%) DEL SALARIO MÍNIMO CUANDO LA DIMENSIÓN SEA SUPERIOR A CUATRO METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO 52.- EXCEPCIONES DEL IMPUESTO POR USO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS

SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DEL IMPUESTO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO IV DE ESTA LEY, NO ASÍ DE LA SOLICITUD FORMAL DE LICENCIA POR USO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS, CUANDO SE TRATE DE LO SIGUIENTE:

a) UTILIZADOS EN TEMPLOS RELIGIOSOS Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA SUS PROPIOS FINES.

b) INSTALADOS PARA SEÑALAR ENTRADAS O SALIDAS A SITIOS PÚBLICOS.

c) UTILIZADOS PARA DÍAS FESTIVOS.

d) INSTALADOS PARA ANUNCIAR LA VENTA, EL ARRIENDO O ALQUILER DE UN MUEBLE O INMUEBLE.

e) UTILIZADOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL REGULADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

A MODO EXCEPCIONAL, NO HABRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EMANADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA, SIEMPRE Y CUANDO SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 53.- PROHIBICIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS.

QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

a) EN LUGARES DONDE OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR.

b) EN VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS. SE EXCEPTÚA DE ESTA DISPOSICIÓN LA PUBLICIDAD INSTALADA EN INFRAESTRUCTURA DE PARADAS DE BUSES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA.

c) EN ÁRBOLES Y POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

d) EN LUGARES QUE PUEDAN AFECTAR LA ARMONÍA DEL PAISAJE.

e) NO SE PERMITIRÁ COLOCAR SOPORTES DE NINGUNA NATURALEZA PARA SOSTENER LOS RÓTULOS, LOS ANUNCIOS O LAS VALLAS EN VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 54.- DEL ESTADO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS.

QUEDA PROHIBIDO MANTENER RÓTULOS EN ESTADO DE DETERIORO O ABANDONO EVIDENTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTÉTICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAS, ANIMALES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

EN PRIMERA INSTANCIA SE LE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADO PARA QUE SUBSANE LO SOLICITADO; CASO CONTRARIO, LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA PROCEDERÁ AL RETIRO DE ESTOS.

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 55.- DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7486

CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN, LA PRESENTACIÓN O EL INGRESO A TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES NO GRATUITAS, TALES COMO CINES, TEATROS, CIRCOS, CARRUSELES, SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DE PATINAJE, JUEGOS MOVIDOS POR MÁQUINA DE TRACCIÓN MECÁNICA O ANIMAL, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, EXPOSICIONES Y PRESENTACIONES DEPORTIVAS DE TODO TIPO EXCEPTO LAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY NO. 7800 DE 30 DE ABRIL DE 1998, TODA FUNCIÓN, REPRESENTACIÓN DE TIPO ARTÍSTICA, MUSICAL Y/O BAILABLE, QUE SE HAGA EN VIVO O UTILIZANDO REPRODUCTORES DE AUDIO Y/O VIDEO EN DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, GIMNASIOS, U OTROS LUGARES DESTINADOS O NO AL EFECTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE PUEDA CALIFICARSE COMO ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO, EN LOS CUALES SE COBRE CUOTA DE INGRESO, ENTENDIÉNDOSE POR LA MISMA LOS MONTOS QUE SE CANCELEN POR CONSUMO MÍNIMO, BARRA LIBRE, ADMISIÓN CONSUMIBLE, DERECHO DE ADMISIÓN Y SIMILARES.

CUANDO SE COBREN SUMAS ADICIONALES POR RUBROS COMO: CONSUMO MÍNIMO, BARRA LIBRE, ADMISIÓN CONSUMIBLE O DERECHO DE ADMISIÓN, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL VALOR DE LA ENTRADA MÁS EL SOBREPrecio POR TALES CONCEPTOS; Y CUANDO SE COBRE SÓLO ALGUNO DE ELLOS, ESE VALOR SERÁ LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO. EL IMPUESTO SERÁ CALCULADO SOBRE LA BASE IMPONIBLE ESTABLECIDA EN ESTA LEY, O EN SU DEFECTO, SOBRE UNA TASACIÓN DE OFICIO HECHA POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE LA INFORMACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO 56.- LA REFORMA AL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY NC 148 DEL 8 DE AGOSTO DE 1945, REFORMADO A SU VEZ POR LA LEY NC 561 DEL 1° DE JULIO DE 1946, SE ESTABLECE UN IMPUESTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES, QUE PESARÁ SOBRE EL VALOR DE CADA BOLETA, TIQUETE O ENTRADA INDIVIDUAL A TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O DE DIVERSIÓN NO GRATUITOS, QUE SE REALICEN EN TEATROS, CINES, SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, LOCALES, ESTADIOS Y PLAZAS NACIONALES O PARTICULARES; Y EN GENERAL SOBRE TODO ESPECTÁCULO QUE SE EFECTUÉ CON MOTIVO DE FESTEJOS CÍVICOS Y PATRONALES, VELADAS, FERIAS, TURNOS O NOVILLADAS.

QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AQUÍ PREVISTO TODOS LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO EL PRODUCTO ÍNTEGRO SE DESTINE A FINES ESCOLARES, DE BENEFICENCIA, RELIGIOSOS O SOCIALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE.

CUANDO EN LOS CASOS SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SE COBRE EL VALOR DE LA BOLETA, TIQUETE O ENTRADA INDIVIDUAL, Y, ADEMÁS UNA SUMA COMO CONSUMO MÍNIMO, EL IMPUESTO SE COBRARÁ SOBRE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA SUMA DEL VALOR DE LA ENTRADA, MÁS EL CONSUMO MÍNIMO EXIGIDO. EN EL CASO DE QUE SÓLO SE COBRE CONSUMO MÍNIMO, SOBRE ÉSTE SE COBRARÁ EL IMPUESTO.

EL NO PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD PARA IMPONER UNA MULTA IGUAL A DIEZ VECES EL MONTO DEJADO DE PAGAR. PARA DETERMINAR ESTE MONTO, LAS CORPORACIONES REALIZARÁN UNA ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO NO PAGADO, LA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA MULTA RESPECTIVA.

CAPÍTULO VIII

NOTIFICACIONES, RECURSO Y SANCIONES

ARTÍCULO 57.- DEBIDO PROCESO

PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN AL PATENTADO O SOLICITANTE, DEBERÁ HABERSE RESUELTO EL PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO QUE SE GARANTIZA A FAVOR DEL ADMINISTRADO, SALVO LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 90 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL SOBRE FALTA DE PAGO, MISMA QUE SERÁ DE APLICACIÓN DIRECTA. EN CASO DE SER NECESARIO SE



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7487

APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 58.- FACULTADES DE LOS INSPECTORES

LOS INSPECTORES MUNICIPALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES MUNICIPALES FUNDAMENTADAS EN LA PRESENTE LEY. PARA ESTE FIN, QUEDAN INVESTIDOS DE FE PÚBLICA PARA HACER CONSTAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CUANDO SE NIEGUE EL ACUSE DE RECIBO.

LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE FUNJAN COMO INSPECTORES O RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE PATENTE, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y 123 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO 59.- NOTIFICACIONES MASIVA-

LA MUNICIPALIDAD QUEDA FACULTADA PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE NOTIFICACIÓN MASIVA POR CUALQUIER MEDIO PREVISTO EN ESTA LEY Y PODRÁ INVESTIR LA CONDICIÓN DE NOTIFICADOR A CUALQUIER FUNCIONARIO MUNICIPAL.

ARTICULO 60.- NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE CARGOS

LA DETERMINACIÓN DE OFICIO O LA RECALIFICACIÓN EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD, DEBERÁ NOTIFICARSE AL CONTRIBUYENTE EN SU ESTABLECIMIENTO O POR EL MEDIO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS CARGOS QUE SE LE FORMULEN Y LAS INFRACCIONES QUE SE ESTIME HA COMETIDO, EN CASO DE MORA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LA INDICACIÓN EXPRESA DEL MONTO ADEUDADO, LOS INTERESES MORATORIOS Y EN CASOS PROCEDENTES LAS MULTAS GENERADAS; LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES COMPETENTES DEBERÁN APLICAR LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. ADEMÁS, SE INDICARÁN LOS RECURSOS QUE CABEN CONTRA DICHO ACTO, EL TIEMPO PARA INTERPONERLOS Y EL ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBERÁN PLANTEARSE.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE OBEDEZCA A FALTA DE PAGO PODRÁ EL DEPARTAMENTO DE PATENTES PROPONER AL CONTRIBUYENTE LA REGULARIZACIÓN O PAGO DE LA OBLIGACIÓN DETERMINADA Y EN CASO POSITIVO, EMITIRÁ UNA BREVE RESOLUCIÓN CON LOS ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES QUE ORIGINARON LA ACTUACIÓN Y SU RESULTADO. EN CASO NEGATIVO AL NO RECIBIRSE EL PAGO POR PARTE DEL RESPONSABLE, EL DEPARTAMENTO DE PATENTES APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY 7794.

ARTICULO 61.- DE LOS RECURSOS

LA MATERIA RECURSIVA CONTRA LOS ACTOS QUE SE EMITAN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD EN APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES PARA CADA CASO EN PARTICULAR, GARANTIZÁNDOSE SIEMPRE EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA, CON PREPONDERANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998.

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE CARGOS, EL CONTRIBUYENTE O SU RESPONSABLE LEGAL PUEDE INTERPONER RECURSO DE REVOCATORIA, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. SALVO LAS NOTIFICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES QUE ORDENEN LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA POR FALTA DE PAGO, YA QUE ÉSTAS NO TENDRÁN RECURSO ALGUNO Y SU TRAMITACIÓN NO ADMITIRÁ PRUEBA EN CONTRARIO SALVO LA EXCEPCIÓN DEL PAGO.

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, EL CONTRIBUYENTE O SU RESPONSABLE LEGAL DEBERÁ INDICAR LOS HECHOS Y LAS NORMAS LEGALES QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO Y ALEGAR LAS DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PROPORCIONANDO Y OFRECIENDO LAS PRUEBAS RESPECTIVAS. SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO NO SE PRESENTA NINGUNA OPOSICIÓN, LA RESOLUCIÓN QUEDARÁ EN FIRME.

EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DEBERÁ DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE AL RECURSO PRESENTADO POR EL CONTRIBUYENTE O SU RESPONSABLE LEGAL



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7488

MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE ACOJA O RECHACE LA PETITORIA; EN CASO DE APELACIÓN, TRASLADARÁ EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA, CONFIRMANDO O RECHAZANDO EL RECURSO. ESTA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DEBE CONTENER: ENUNCIACIÓN DEL ÓRGANO EMISOR, LUGAR Y FECHA; INDICAR EL TRIBUTO Y EL PERÍODO FISCAL; APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS; ELEMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN; MONTO DETERMINADO Y EXIGIBLE DEL IMPUESTO; SEÑALAR EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A ACCEDER AL EXPEDIENTE PARA SU DEFENSA Y HACERSE REPRESENTAR POR UN ABOGADO; Y LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE.

LA DENEGACIÓN DEL RECURSO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, GENERA LA OBLIGACIÓN AL CONTRIBUYENTE DE CANCELAR LA DEUDA TRIBUTARIA, MULTAS E INTERESES DE HABERLOS.

ARTÍCULO 62.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O VIOLACIONES SUSTANCIALES RESPECTO A LA DETERMINACIÓN O PAGO DEL IMPUESTO Y OTROS HECHOS.

SERÁN SANCIONADOS COMO AQUÍ SE INDICA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, AQUELLOS CONTRIBUYENTES CUYA CONDUCTA, VIOLACIONES LEGALES O NEGLIGENCIA SEAN DE TAL GRAVEDAD, QUE PRETENDA EVADIR EL TRIBUTO Y SU DEBER DE CONTRIBUIR, TRATEN DE DIFICULTAR O IMPEDIR AL DEPARTAMENTO DE PATENTES, CUMPLIR SUS POTESTADES DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO.

1. POR NO ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD ANTE SOLICITUD EXPRESA O NEGARSE A ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE RELEVANCIA TRIBUTARIA QUE SE LE SOLICITE, PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE, DESPUÉS DE SER PREVENIDO EN UNA SEGUNDA VEZ, SE APLICARÁ AL CONTRIBUYENTE REBELDE UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BASE.

2. LOS SUJETOS PASIVOS QUE REALICEN O HAYAN REALIZADO ACTIVIDADES COMERCIALES SIN LA DEBIDA LICENCIA COMERCIAL, SERÁN SANCIONADOS CON LO ESTABLECIDO EN INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO

MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998. ARTÍCULO 90 BIS- LA LICENCIA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 88 DEBERÁ SUSPENDERSE POR FALTA DE PAGO DE DOS O MÁS TRIMESTRES, SEAN CONSECUTIVOS O ALTERNOS, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ORDENADOS EN LAS LEYES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O POR LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE DISPONGA LA LEY RESPECTO DE CADA ACTIVIDAD Y DE SUS RESPECTIVAS LICENCIAS COMERCIALES. SERÁ SANCIONADO CON MULTA EQUIVALENTE DE TRES SALARIOS BASE MENSUAL, DEL AUXILIAR 1 DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7337, DE 5 DE MAYO DE 1993, SIEMPRE Y CUANDO NO MEDIE ARREGLO DE PAGO, EL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DE UN ESTABLECIMIENTO QUE EJERZA EL COMERCIO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRINJA LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, INCURRA EN ALGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL O PRODUCTIVA QUE INCUMPLA LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES, COMERCIALICE PRODUCTOS QUE HAN EVADIDO IMPUESTOS DE LEY O QUE, TENIENDO LICENCIA SUSPENDIDA, CONTINÚE DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD. EN CASO DE REINCIDENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ REVOCAR, PREVIO DEBIDO PROCESO, LA LICENCIA COMERCIAL, LO QUE NO SUPONE EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

3. SE APLICARÁ UNA SANCIÓN A LOS SUJETOS PASIVOS DE UN 20%, SOBRE EL MONTO QUE LES CORRESPONDÍA DECLARAR REALMENTE, SEGÚN SEA LIQUIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, MEDIANTE DETERMINACIÓN DE OFICIO O FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL VIGENTE.

4. SERÁN SANCIONADOS LOS SUJETOS PASIVOS CON UN 25%, POR CADA UNO DE LOS AÑOS QUE HAYAN DEJADO DE DECLARAR, DURANTE DOS O MÁS PERÍODOS VENCIDOS, CALCULADA LA SANCIÓN SOBRE LA CIFRA ANUAL DETERMINADA POR EL



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7489

DEPARTAMENTO DE PATENTES, MEDIANTE LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN O ACTUACIÓN FISCALIZADORA.

5. AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DICEN REALIZAR UNA MAYOR PROPORCIÓN DE SU ACTIVIDAD LUCRATIVA EN OTRO CANTÓN, CUYA LEY DE PATENTES FIJE UNA TARIFA DE IMPUESTO MENOR A LA DE BARVA Y SE LES COMPRUEBE QUE SE TRATA DE UNA MANIOBRA PARA OBTENER UN AHORRO FISCAL, MEDIANTE LA EXPORTACIÓN DEL INGRESO HACIA EL CANTÓN DE TARIFA MÁS BAJA, A PESAR DE QUE LA MAYORÍA DE SUS INSTALACIONES Y OPERACIONES SE ENCUENTRAN EN BARVA; SE LES APLICARÁ UNA MULTA DE 35% SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DEL INGRESO BRUTO REPORTADO A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LO QUE POR RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD LE DEBERÍA CORRESPONDER AL OTRO CANTÓN.

6. POR LA DESTRUCCIÓN Y/O ALTERACIÓN DE SELLOS Y VIOLACIÓN DE SELLOS SE IMPONDRÁ AL SUJETO PASIVO UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BASE. LO CUAL, NO IMPIDE A LA MUNICIPALIDAD ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

7. EL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DE UN ESTABLECIMIENTO QUE CON LICENCIA SUSPENDIDA CONTINÚE DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA DE HASTA DIEZ SALARIOS BASE CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 7337, DE 5 DE MAYO DE 1993.

LAS MULTAS ANTERIORES DEBEN SER CANCELADAS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN. EN CASO DE NO SER CANCELADA LA MULTA RESPECTIVA SE PROCEDERÁ CONFORME A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 63.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y CIERRE DE NEGOCIOS, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

SE INICIA CON UNA RESOLUCIÓN MOTIVADA, FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES, EN LA CUAL CONSTEN LAS ACCIONES U OMISIONES CONSTITUTIVAS DE LA INFRACCIÓN COMETIDA; PARA LO CUAL LE PREVIENE AL CONTRIBUYENTE PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN. ESTA RESOLUCIÓN DEBE SER NOTIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY Y POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

SI EL CONTRIBUYENTE REGULARIZA SU SITUACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE PATENTES EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN RESUMIDA.

DE NEGARSE EL CONTRIBUYENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN, SE PROCEDERÁ A PONER EN SU CONOCIMIENTO LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN Y SE LE CONCEDERÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR SU DEFENSA; INFORMÁNDOLE DE LA POSIBILIDAD DE PLANTEAR LOS RECURSOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE ESTA LEY.

ARTICULO 64.-CONCURRENCIA DE HECHOS Y SANCIONES

CUANDO UN HECHO CONFIGURE MÁS DE UNA INFRACCIÓN, SE DEBE APLICAR LA SANCIÓN MÁS SEVERA.

ARTICULO 65.- REDUCCIÓN DE SANCIONES

SE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA A REDUCIR LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY CUANDO CONCURRAN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO EL INFRACCTOR SUBSANE ESPONTÁNEAMENTE SU INCUMPLIMIENTO Y REALICE EL PAGO, ANTES DE QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE CUALQUIER ACTUACIÓN DE VERIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN, O TRASLADO DE CARGOS, LA SANCIÓN SERÁ REBAJADA EN UN 50%.

CUANDO EL INFRACCTOR SUBSANE ESPONTÁNEAMENTE SU INCUMPLIMIENTO, ANTES DE QUE LA ALCALDÍA DICTE LA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA FINAL, LA SANCIÓN SERÁ REBAJADA EN UN 40%.

ARTÍCULO 66.- CAUSALES PARA EL CIERRE PERMANENTE O CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS

PROCEDERÁ EL CIERRE PERMANENTE DEL ESTABLECIMIENTO, CUANDO INCURRAN EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7490

- a) **POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EXPLOTAR LA ACTIVIDAD. LA MERA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD NO AUTORIZA LA APERTURA O LA INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA.**
- b) **UTILIZAR LA LICENCIA MUNICIPAL PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD Y POR LO QUE FUE OTORGADA SI LUEGO DE APERCIBIDO CONTINUASE CON LA ACTIVIDAD SIN AUTORIZACIÓN**
- c) **POR INCUMPLIMIENTO SOBREVINIENTE Y REITERADOS DE LOS REQUISITOS ORDENADOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 Y 90 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**
- d) **CUANDO SE NOTIFIQUE QUE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y CUANDO SE VIOLAREN DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE REGULEN SU FUNCIONAMIENTO Y NO SE HAYAN CORREGIDO EN EL PLAZO OTORGADO.**
- e) **CUANDO SE HUBIERE SUSPENDIDO TEMPORALMENTE POR DOS VECES LA LICENCIA MUNICIPAL OTORGADA O CUANDO DESPUÉS DE INTIMADO EL COBRO POR FALTA DE PAGO ESTE NO SE REALICE.**
- f) **CUANDO SE ABANDONE LA ACTIVIDAD Y ASÍ SEA COMUNICADO AL DEPARTAMENTO DE PATENTES POR EL INTERESADO. SI SE COMPROBARE QUE EL ABANDONO ES EVIDENTE EL INSPECTOR LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE CONSTE LA SITUACIÓN Y DECRETARA EL CIERRE DE LA ACTIVIDAD DE FORMA OFICIOSA.**
- g) **CUANDO SE VENZA EL PLAZO PARA EL QUE SE HAYA DADO TRATÁNDOSE DE LICENCIAS PERMANENTES O TEMPORALES, SIN QUE SEA RENOVADA LA MISMA.**
- h) **POR DENUNCIA FORMAL COMPROBADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES CUANDO LA ACTIVIDAD SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O VIOLACIONES AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**
- i) **CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL ESTABLECIDA EN LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD.**
- j) **NO ACATAMIENTO A LAS ÓRDENES SANITARIAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DESACATO A LAS ÓRDENES DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y RESGUARDO DE LA SALUD PÚBLICA.**
- k) **CUANDO EJECUTADO EL CIERRE TEMPORAL POR FALTA DE PERMISOS, SE VENZA EL PLAZO OTORGADO PARA SU RENOVACIÓN.**
- l) **CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE MÁQUINAS PARA JUEGOS EXPRESAMENTE PROHIBIDAS EN EL CANTÓN.**
- LL) **CUANDO SE CONOZCA Y CONFIRME EL EXPENDIO DE LICOR SIN LICENCIA EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO.**
- M) **EN LOS CASOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N.º 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968, Y SUS REFORMAS.**
- ARTÍCULO 67.- CAUSALES PARA EL CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS.**
- PROCEDERÁ EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CUANDO INCURRAN EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:**
- a) **POR FALTA DE PAGO DE DOS TRIMESTRES. LA NOTIFICACIÓN INCLUIRÁ EL SEÑALAMIENTO DEL PLAZO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LO DEBIDO.**
- b) **CUANDO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO QUE SE PRESENTE ESTÉ SUJETA EN LO APLICABLE AL TÍTULO III “HECHOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS”, DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y A LA SANCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO PENAL.**
- c) **CUANDO SEA EVIDENTE QUE SU ACTIVIDAD SE REALIZA EN CONDICIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD PÚBLICA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. EN CASO DE QUE NO SE CORRIJAN LAS ACCIONES QUE LA MUNICIPALIDAD SEÑALE SE APLICARÍA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DEFINITIVO.**
- d) **CUANDO HAYA VENCIDO EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD (EJ. PERMISO SANITARIO, PERMISO ACAM, PERMISOS MINISTERIO DE AGRICULTURA, SETENA, ETC.). LA NOTIFICACIÓN**



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7491

INCLUIRÁ EL SEÑALAMIENTO DEL PLAZO PARA QUE PROCEDA A RENOVAR LOS REQUISITOS; EL CIERRE SE ORDENARÁ HASTA QUE PRESENTE ANTE LA MUNICIPALIDAD LOS PERMISOS RENOVADOS O VIGENTES.

E. CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE VIOLENTE ESTA LEY.

ARTÍCULO 68. - DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ORDENAR EL CIERRE DEL LOCAL O LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR EL CIERRE DEL LOCAL O LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL:

a) EN EL CASO DE TRATARSE DE FALTAS DE MERA CONSTATACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE PATENTES ESTARÁ AUTORIZADO PARA NOTIFICAR DE INMEDIATO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA ORDENAR EL CIERRE Y/O CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA. LA NOTIFICACIÓN EN CUESTIÓN SE REALIZARÁ EFECTIVAMENTE EN EL LOCAL DONDE SE EJECUTA LA ACTIVIDAD LUCRATIVA, EN EL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO DEL CONTRIBUYENTE, EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA O SUCURSAL O BIEN, EN EL MEDIO ELECTRÓNICO QUE PARA TALES EFECTOS FUE APORTADO POR EL INTERESADO AL EXPEDIENTE, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES.

b) EN EL CASO DE QUE SOBREVENGAN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY U OTRAS CONTEMPLADAS POR LA NORMATIVA CONEXA Y SUPLETORIA SE SEGUIRÁ EL DEBIDO PROCESO Y LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN ESTA LEY; EN CUANTO A LO NO REGULADO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL O ESTA LEY, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISPUESTO EN EL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE BUSCANDO LA MAYOR CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL.

ARTÍCULO 69. -DE LA IMPOSICIÓN DE SELLOS

LA SANCIÓN DE CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE SELLOS OFICIALES COLOCADOS EN PUERTAS, VENTANAS U OTROS LUGARES DEL NEGOCIO, CUANDO SEA PROCEDENTE. EL CIERRE SE PODRÁ REALIZAR INCLUSO MEDIANTE CUMPLIMIENTO FORZOSO, PARA LO CUAL LA MUNICIPALIDAD PODRÁ SOLICITAR EL CONCURSO DE LA POLICÍA, SEGÚN SEÑALA EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SE CONSIDERARÁ VIOLACIÓN A LA CLAUSURA CUANDO EL INTERESADO REINICIE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y ASÍ SE CONSTATE POR LA MUNICIPALIDAD.

LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE CIERRE O CESE DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA NO IMPEDIRÁ AL DEPARTAMENTO DE PATENTES LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 90 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL NI INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 70. -DEL PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS

QUEDAN FACULTADOS LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES, PARA AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE SELLOS DE CLAUSURA CUANDO -PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO-, EL INTERESADO DEBA DESOCUPAR EL LOCAL CLAUSURADO O CUANDO DEBA RETIRAR DEL SITIO PRODUCTOS PERECEDEROS O EQUIPO VALIOSO. FINALIZADO LO DICHO SE VOLVERÁN A COLOCAR LOS SELLOS. CUANDO LA CLAUSURA OBEDEZCA AL INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO SUBSANABLE SE ORDENARÁ EL LEVANTAMIENTO DE LOS SELLOS ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO APORTADO EL MISMO.

CAPÍTULO IX

DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES Y SUS ACCESORIOS ARTÍCULO

71. -PLAZO PARA LA DETERMINACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS

EL IMPUESTO PRESCRIBE EN CINCO AÑOS E IGUAL PLAZO TENDRÁ EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN Y LOS ACCESORIOS DE INTERESES Y SANCIONES. LOS FUNCIONARIOS QUE POR DOLO, CULPA, OMISIÓN O NEGLIGENCIA LOS DEJEN PRESCRIBIR RESPONDERÁN POR SU PAGO PERSONALMENTE.

EL PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL TRIBUTO Y SU ACCESORIO DEBAN PAGARSE.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7492

ARTÍCULO 72. –CAUSAS INTERRUPTORAS DE LA PRESCRIPCIÓN EL CURSO DE LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPE POR:

- a) LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE ACTUACIONES FISCALIZADORAS DEL PERÍODO VIGENTE O DE PERÍODOS VENCIDOS.
- b) LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO EFECTUADA POR EL SUJETO PASIVO.
- c) EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA OBLIGACIÓN, POR PARTE DEL DEUDOR.
- d) LA FORMALIZACIÓN DE ARREGLO DE PAGO.
- e) LA REALIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES POR PARTE DEL SUJETO PASIVO
- f) LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES TENDENTES A EJECUTAR EL COBRO DE LA DEUDA.
- g) LA INTERPOSICIÓN DE TODA PETICIÓN O RECLAMOS.
- h) LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES. EN ESTE ÚLTIMO CASO EL PLAZO SE CUENTA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO SIGUIENTE AL AÑO CALENDARIO EN QUE LA RESOLUCIÓN QUEDE FIRME.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73.- –MEDIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN

LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, DENTRO DE SUS POTESTADES, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS E INTERINSTITUCIONALES NECESARIAS A FIN DE EJERCER UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA Y EFICIENTE DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMATIVA

ARTÍCULO 74.- DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PROTECCIONISTAS

CUANDO EXISTIEREN DISPOSICIONES LEGALES PROTECCIONISTAS QUE AFECTAREN EL PAGO DEL IMPUESTO, CORRESPONDERÁ AL INTERESADO SOLICITAR LA EXENCIÓN CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, EN TALES CASOS, SE MANTIENE LA OBLIGACIÓN REFERENTE A LA LICENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 75.- APLICACIÓN IRRESTRICTA DE ESTA LEY

LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY PARA COBRAR EL IMPUESTO DE LICENCIAS MUNICIPALES NO EXCLUYEN AQUELLAS ACTIVIDADES SUJETAS A LA LICENCIA QUE, POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, SEAN OBJETO DE GRAVÁMENES IMPOSITIVOS CREADOS POR LEYES DE ALCANCE NACIONAL.

ARTÍCULO 76.- APLICACIÓN SUPLETORIA.

EN TODO LO NO REGULADO EN LA PRESENTE LEY Y EN LO QUE CORRESPONDA, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y EL CÓDIGO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 77.- DEROGACIÓN

ESTA LEY DEROGA LA LEY DE PATENTES N° 7288 LEY DE TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BARVA, PUBLICADA EN LA GACETA N° 39 DEL MARTES 25 DE FEBRERO DE 1992. RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

PROYECTO DE LEY LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTON DE BARVA DE HEREDIA APROBADO

SE LIBERA DEL TRAMITE DE COMISIÓN

ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Informo que las Sesiones extraordinarias del mes de setiembre serán de la siguiente manera: Martes 13 de setiembre del 2022 a las 500pm



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7493

Miércoles 14 de setiembre del 2022 a la 500pm

CAPITULO IV

INFORMES

Art. 01-1 La Comisión de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

• **Acta Número 007:** Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las 14 horas del día 05 de setiembre de 2022 de manera virtual. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros: Regidores Marvin Mora Ríos, Manrique Salas Zarate, Heidy Murillo Calvo, las personas funcionarias Marcela Jara Cascante, Yorleny Díaz Zarate, Roy Alvarado Director de AIPED y el síndico Eliecer Villalobos. **Agenda:** T- Saludo y comprobación de cuórum. II- **Solicitud a la administración y la Comisión de Presupuesto para que se incorpore dentro del Presupuesto Ordinario 2023 una partida para la elaboración del diagnóstico.** .III- Cierre. **Artículo I-** Comprobación del cuórum.

ACUERDO NO. 739-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-2 La Comisión de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

• **Acta Número 007:** Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las 14 horas del día 05 de setiembre de 2022 de manera virtual. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros: Regidores Marvin Mora Ríos, Manrique Salas Zarate, Heidy Murillo Calvo, las personas funcionarias Marcela Jara Cascante, Yorleny Díaz Zarate, Roy Alvarado Director de AIPED y el síndico Eliecer Villalobos.

Artículo II Se presenta la propuesta de hoja de ruta con base a las recomendaciones hechas por el CONAPDIS en el IGEDA 2021, dentro de los hallazgos se observa que la municipalidad no cuenta con diagnóstico sobre la accesibilidad en el entorno físico, tan necesario para implementar las acciones correctivas con base en los diferentes enfoques de diseño universal acceso a la información y la comunicación. Contar con un diagnóstico sobre la accesibilidad al entorno físico, permite contar con información, para poder concientizar a las autoridades municipales sobre la necesidad de contar con presupuesto, para poder generar las medidas correctivas. Por parte de las personas miembros de la comisión se hace conciencia de la necesidad de que se cuente con presupuesto para la elaboración del diagnóstico que debe ser realizado con los debidos requerimientos legales y administrativos y por profesionales en el campo. Por lo anterior.

Se somete a votación. Votación unánime y en firme.

ACUERDO :013-2022- La Comisión Municipal de Accesibilidad, luego de conocer el informe de Aplicación de índice de Gestión sobre Discapacidad y Accesibilidad en la Municipalidad de Barva IGEDA 2021, y de conformidad con los artículos 4, inciso h), 5, 13 inciso h) de la Ley 7794 Código Municipal, Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Decreto Ejecutivo N°



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7494

34780 del 29 de setiembre de 2008, recomienda al Concejo Municipal recomendar y solicitar a la administración y la Comisión de Presupuesto que se incorpore dentro del Presupuesto Ordinario 2023 una partida presupuestaria para la elaboración del diagnóstico de accesibilidad al entorno físico, que sirva como punto de partida para la construcción de la Política de Equiparación de Oportunidades de la Municipalidad de Barva, que constituye un marco orientador para el desarrollo de las medidas administrativas y técnicas. Se adjunta propuesta de hoja de ruta con base a las recomendaciones hechas por el CONAPDIS en el IGEDA 2021 para que sea trasladada a la administración.

Artículo 111- Cierre. Se cierra la sesión al ser las catorce horas y treinta y cuatro minutos

. -----ÚLTIMA LINEA. -----

ACUERDO NO. 740-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE SE INCORPORE DENTRO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2023 UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD AL ENTORNO FÍSICO, QUE SIRVA COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, QUE CONSTITUYE UN MARCO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS. SE ADJUNTA PROPUESTA DE HOJA DE RUTA CON BASE A LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL CONAPDIS EN EL IGEDA 2021 PARA QUE SEA TRASLADADA A LA ADMINISTRACIÓN. LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA ANALISIS Y VALORACION.

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 El Lic. Alonso Rodriguez Vargas Asesor del Concejo Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7495

REFERENCIA: CONSULTA REELECCIÓN
CCDR

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO: AJCM-ARV- 00-2022

Barva, 02 de setiembre de 2022.

SEÑORAS-SEÑORES.
CONCEJO MUNICIPAL.

Mediante ACUERDO NO. 674-2022 se me consulta sobre la posibilidad de la reelección de la junta directiva del CCDR. Al respecto les indico que el Código Municipal es claro en permitir esa posibilidad de reelección, veamos lo que establece:

Artículo 177. - Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

Es claro que la norma permite la reelección, sin embargo la misma no es clara en cuanto al procedimiento para aprobar una reelección. Es nuestro criterio que el Concejo Municipal no puede de oficio, salvo en los dos miembros que nombra directamente, aprobar las demás eventuales reelecciones, consideramos que para no desnaturalizar lo que el legislador pretendió, que es la participación comunitaria, es necesario y obligatorio que para aprobar la reelección se siga el mismo proceso que para la elección primaria, es decir que sea cada asamblea de las previstas en el código las que por su voluntad se pronuncien y soliciten al Concejo ratificar la reelección.

En relación con el tema, el Código Municipal establece:

Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7496

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)

En síntesis, la posibilidad de reelección de los miembros del CCDR debe venir precedida del debido proceso y de la expresa solicitud de las asambleas de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, de las organizaciones comunales y asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven.

En cuanto a los representantes del Concejo igualmente pueden ser reelectos mediando el respectivo acuerdo municipal debidamente fundamentado.

Firmado digitalmente por: ALONSO
RODRIGUEZ VARGAS (AUTENTICACION)
Fecha y hora: 05.09.2022 13:08:01

ACUERDO NO. 741-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA, AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN Y A LA UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES PARA SU CONOCIMIENTO

INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7497

Art. 03 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Comisión de Asuntos Jurídicos

ACTA 0015-2022

Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el día martes 30 de agosto del 2022 al ser las dieciséis horas de manera virtual, presentes las (os) regidoras (es): María Isabel Montero Segura, Mónica Hernández Segura, Marvin Mora Ríos, Manrique Salas Zárate y Heidy Murillo Calvo, como asesores legales los licenciados: Fernando Avendaño, Junior Hernández Segura, la Alonso Rodríguez Vargas, asesor legal externo Lic. Carlos Roberto Álvarez, Ing. Alejandra Zúñiga Brenes, Perito Valuadora, Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas y la Licda. Karla Montero Salas, gestora tributaria. **Agenda:** **I-** Saludo y comprobación del cuórum. **II-**Punto único: Acuerdo 863-2021.Oficio N° M-B-ADITRIFI-I-0454-2021 y DCBIVAL-025-2021- Solicitud de Aprobación de Propuesta de Implementación de Cobro de Multa por Omisión de Declaración Sobre los Bienes Inmuebles según artículo 17 de la Ley 7509 y propuesta de reglamento para trámite al concejo municipal. **III-Cierre. Artículo I.-** Saludo y comprobación del cuórum. Se da la bienvenida y se comprueba el cuórum.

ACUERDO NO. 742-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME,

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo II.- Aprovechando la presencia de la Licda. Karla Montero se le solicita introducir el tema y hacer una explicación sobre el contenido del oficio suscrito por su persona, mismo que respalda de forma técnica la implementación de un reglamento ante la omisión de la declaración de sobre los bienes inmuebles establecido en el artículo 17 de la Ley 7509. Asimismo, se le solicita a la Ingeniera Alejandra Zúñiga Brenes, Perito Valuadora de la Municipalidad de Barva que amplíe la explicación, e indica que hace algunos años la Municipalidad realizaba varios procedimientos masivos para acercar a los contribuyentes a realizar sus declaraciones, eso complicaba la labor al contar el departamento con poco personal, se evidenció además que, hay muchos contribuyentes que no están preocupados por ponerse al día. Indica la ingeniera Zúñiga que, con la aprobación de la reforma de la Ley 9069 se busca que la municipalidad no tenga que estar buscando a



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7498

los propietarios, sino que exista una sanción por el incumplimiento y faculta a la administración, según el artículo 17 a efectuarse de oficio una avalúo o valoración. Continúa indicando la ingeniera que, el departamento realizó este año una selección previa de omisos en los distritos de Santa Lucía y Barva y eso arrojó como resultado un aproximado de 1.000 contribuyentes omisos y eso representa para el departamento una traba y dificultad al no contarse con un reglamento que respalde el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 16 y 17 de la supra citada ley. Los regidores Mora y Hernández Segura, hacen algunas consultas, al igual que Joshua Arguedas aprovecha para consultar sobre los plazos, cosa que no le queda muy claro. La señora coordinadora añade que su intención es proponer que se haga una valoración y análisis a la propuesta del reglamento por parte del departamento jurídico, para que mediante un informe se pueda respaldar la aprobación por parte del Concejo Municipal. La Licda. Kattia Zamora Arguedas solicita la palabra para señalar lo siguiente: Me preocupa porque la comisión de mejora regulatoria es la que se encarga de controlar, fiscalizar, revisar el inventario de reglamentos, actualizaciones, reformas y demás trámites correspondientes que la municipalidad ofrece. En la comisión de mejora regulatoria el tema no lo conocíamos por lo que en próxima reunión lo estaremos analizando y posteriormente coordinar con Luis Fernando, Alejandra y Karla. La comisión está recién terminando de inventariar los reglamentos para hacer el reporte al MEIC, esto por todo lo que exige la ley 8220 y preocupa que este trámite no sea del conocimiento de la comisión, aunque era preocupante que antes de 2020 la municipalidad no contaba con esta comisión, ni se había nombrado oficial de enlace, por ende, no se cumplía con lo establecido en la ley. El Lic. Carlos Roberto Álvarez manifiesta en el caso en particular que dicha propuesta debe llevar un proceso previo de análisis y valoración de costo, beneficio y recomienda que de previo a que el Concejo lo conozca o apruebe en primera etapa, que sea revisado por la comisión como lo propone doña Kattia para que se haga todo el proceso costo, beneficio se establezcan los requerimientos para los administrados, por lo que considera que lo ideal es que se devuelva a la administración para que cumpla con la etapa previa. Las propuestas hechas para que se cumpla con un proceso de revisión antes de someterlo a aprobación al concejo municipal es aceptada y respaldada por Junior Hernández y Alonso Rodríguez, quien ofrece apoyo para acelerar el proceso, al igual que las personas miembros de la comisión de jurídicos avalan la propuesta. Por lo que se somete a votación. Votación



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7499

unánime. En virtud de lo anterior, la comisión de asuntos jurídicos acuerda: **ACUERDO:**
035-2022: Recomendar al Concejo Municipal que, la Solicitud de Aprobación de Propuesta de Implementación de Cobro de Multa por Omisión de Declaración Sobre los Bienes Inmuebles según artículo 17 de la Ley 7509 y propuesta de reglamento Oficios N° M-B-ADITRIFI-I-0454-2021 y DCBIVAL-025-2021- se traslade a la administración para que se siga el procedimiento interno establecido de acuerdo a la normativa actual sobre mejora regulatoria y que sea ahí revisado y analizado para que posteriormente sea presentado para su posible aprobación ante el Concejo Municipal. Artículo III. - Cierre. Se cierra la sesión al ser las diecisiete horas y once minutos.

-----ÚLTIMA LINEA-----

Licda. Heidy Murillo Calvo
Coordinadora

Licda. Mónica Hernández Segura
Secretaria

ACUERDO NO. 743-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE TRASLADA LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE COBRO DE MULTA POR OMISIÓN DE DECLARACIÓN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN ARTÍCULO 17 DE LA LEY 7509 Y PROPUESTA DE REGLAMENTO OFICIOS N° M-B-ADITRIFI-I-0454-2021 Y DCBIVAL-025-2021 A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO INTERNO ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA ACTUAL SOBRE MEJORA REGULATORIA Y QUE SEA AHÍ REVISADO Y ANALIZADO PARA QUE POSTERIORMENTE SEA PRESENTADO PARA SU POSIBLE APROBACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

SE RETOMA EL ACUERDO NO 519-2022 QUE A LA LETRA DICE:

El Regidor Suplente Lic. Andrés Alberto Arguedas León y el Regidor Propietario Lic. Manuel Enrique Salas Zárate presentan lo siguiente que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
CONTROL POLÍTICO

SESIÓN ORDINARIA 38-2022
4 de julio del 2022

Regidores: Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7500

Manuel Enrique Salas Zarate

Fracción Partido Acción Ciudadana-PAC

Asunto: Reglamentos de la Corporación Municipal.

El Código Municipal Ley 7794 en su artículo 13 establece las atribuciones del Concejo Municipal específicamente en lo que nos interesa en el inciso c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

Por lo que, para la consideración de los reglamentos por parte de este Concejo Municipal en acuerdos municipales y dictámenes correspondientes a Comisiones, así como el seguimiento de su aplicación en el Gobierno Local, es necesario un listado actualizado de los reglamentos vigentes de la Corporación Municipal internos y los acogidos de otras instituciones públicas para su aplicación en la Municipalidad de Barva.

Por lo tanto, solicitamos al honorable Concejo Municipal el siguiente acuerdo:
Solicitar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal en el plazo de ley, brinde al honorable Concejo Municipal un listado organizado de los reglamentos vigentes internos de la Corporación como los que han sido acogidos de otras instituciones por acuerdos municipales para ser aplicados en la Municipalidad de Barva.

Sin más por el momento, se despiden;

Lic. Andrés Arguedas León
Regidor Suplente
Fracción Municipal PAC
C/c: Archivo

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario
Fracción Municipal PAC

ACUERDO NO. 519-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA DICHA NOTA, TRASLADAN AL ASESOR LEGAL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ PARA QUE BRINDE EL INFORME CORRESPONDIENTE.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE Y HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 744-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR EL ASUNTO A LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA PARA ANALISIS Y VALORACION Y BRINDE INFORME AL RESPECTO, ADEMAS SOLICITA A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PLAZO DE LEY, BRINDE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL UN LISTADO ORGANIZADO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES INTERNOS DE LA CORPORACIÓN COMO LOS QUE HAN SIDO ACOGIDOS DE OTRAS INSTITUCIONES POR ACUERDOS MUNICIPALES PARA SER APLICADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y ACLARE EN CUALES DE ELLOS SE ESTA TRABAJANDO ACTUALMENTE.

SOLICITUD DE ANALISIS RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7501

CAPITULO V MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Sindica de San Pedro de Barva Celenia Prendas presenta el siguiente asunto:

02-09-2022

Funcionario: Paula Mejía

Señores concejo Municipal:

Se recibe 01 folios en total.

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores diarias, por medio de la presente yo Celenia Prendas Montero en condiciones de sindica propietaria, anteriormente se hizo la solicitud, Parroquia San Pedro apóstol, donde hicimos la solicitud de una patente temporal para los días 14, 17, 18 de septiembre del presente año, para realizar diferentes actividades comunales y en los días 17 y 18 de septiembre se realizarán ventas de gallos de papa, chorizo, salchichón y diferentes comidas. Lamentablemente por situaciones diversas, que se nos salieron de nuestras manos no vamos a lograr realizar estas actividades, por lo que no haríamos uso de la patente temporal solicitada.

Celenia Prendas Montero

Sindica Propietaria

(Digitado conforme a la grabación)

ACUERDO NO. 745-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO ASUNTO.
ASUNTO RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7502

CAPITULO VII ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 05 de setiembre del 2022
Oficio N. MB-AMB-1189-2022

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de patente temporal "Feria Regalona de la Alegría", Obras del Espíritu Santo.

Estimados/as señores/as:

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada copia del oficio AOES-DG-0873-2022 suscrita por el Pbro. Sergio Valverde Espinoza Presidente -Director de Albergues de la Alegría, Obras del Espíritu Santo, quien solicita permiso para realizar Feria Regalona de la Alegría, en el salón Parroquial de San Pedro de Barva, los días sábado 24 y domingo 25 de setiembre del 2022, en el que tendrán a la venta ropa y alimentos de la canasta básica.

Por lo anterior se les solicita aprobar la patente temporal de ventas respectiva.

Sin más por el momento se despiden:


Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal



ACUERDO NO. 746-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EN EL ART. 11 INC B, ART.48 APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL SOLICITADA POR EL PBRO. SERGIO VALVERDE ESPINOZA PRESIDENTE -DIRECTOR DE ALBERGUES DE LA ALEGRÍA, OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO PARA REALIZAR FERIA REGALONA DE LA ALEGRÍA, EN EL SALÓN PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE BARVA, LOS DÍAS SÁBADO 24 Y DOMINGO 25 DE SETIEMBRE, EN EL QUE TENDRÁN A LA VENTA ROPA Y ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE PROCEDA CON LA VERIFICACION RESPECTIVA AL RESPECTO.

FERIA REGALONA DE LA ALEGRÍA APROBADA Y TRASLADADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓNEL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7503

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Se recibe 03 folios en total.

Al contestar favor referirse al Oficio N° MB-ADTRIFI-I-0336-2022

02 de Setiembre del 2022

Msc. Jorge Acuña Prado

Alcalde Municipal

Asunto: Remisión propuesta de cronograma para el análisis y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto respecto del PAO Presupuesto Ordinario 2023 y sus cuadros, anexos, plantilla plurianual y justificaciones

Estimado señor:

Reciba un respetuoso y cordial saludo. Dada la entrega de la propuesta de Plan Anual Operativo Presupuesto Ordinario 2023, cuadros, anexos, plantilla plurianual y justificaciones al Concejo Municipal y su eminente traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se procede a presentar la propuesta de cronograma de trabajo para el proceso de exposición, análisis y valoraciones del proyecto de Presupuesto Ordinario y PAO del año 2023, sus cuadros, anexos, plantilla plurianual y justificaciones en el seno de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y aplicando lo dispuesto en las Normas técnicas sobre presupuesto públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, así como de lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Presupuestarios de nuestra Municipalidad, en la Ley 7794 Código Municipal y otra normativa vigente y en el procedimiento denominado DATF-06 "Elaboración y aprobación de presupuesto ordinario" del Manual de procedimientos financieros contables aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n° 75-2016 mediante Acuerdo Municipal N°1672-2016.

En este cronograma se plantea la propuesta de desarrollo de al menos 05 sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto durante el periodo del 06 al 13 del presente mes y se propone que la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el trámite dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7794 se efectúe el día viernes 16 de Setiembre del año 2022.

Lo anterior a fin de tener el tiempo suficiente para los procesos de digitación, escaneo, confección, firma, certificación y ratificación del acta y otros documentos que deben adjuntarse para la debida remisión a la Contraloría General de la República en el S.I.P.P., teniéndose presente que uno de esos adjuntos corresponde al comprobante de la ratificación del acta donde se contiene la aprobación del Concejo Municipal del PAO Presupuesto Ordinario del año 2023, sus cuadros, anexos, plantilla plurianual y justificaciones.



Municipalidad de Barva

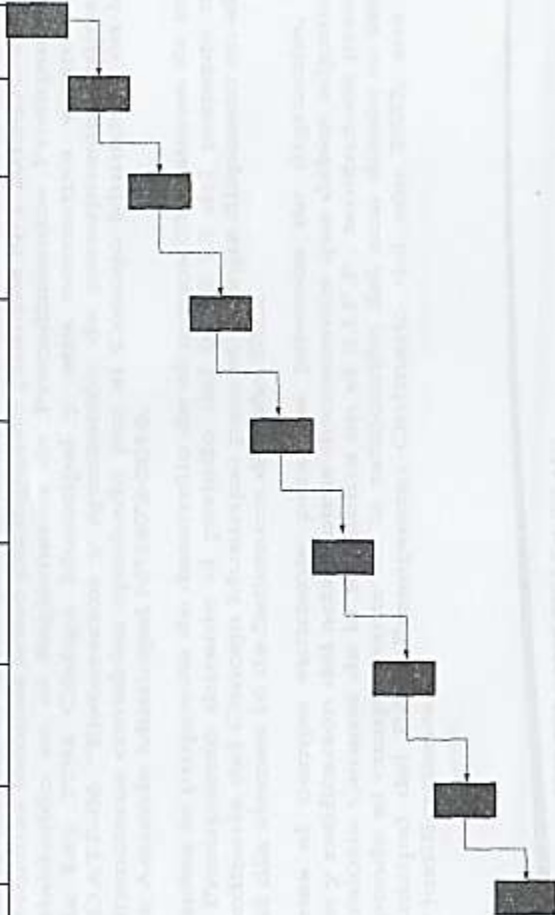
Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7504

	Nombre de la tarea	duración	Fecha
1	Entrega del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos por parte de la Alcaldía al Concejo Municipal	1 día	30/08/2022
2	Traslado en firme del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto por parte del Concejo Municipal/recepción y traslado de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	05/09/2022
3	Sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la exposición y el análisis del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos/recepción y análisis de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	06/09/2022
4	Sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la exposición y el análisis del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos/recepción y análisis de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	07/09/2022
5	Sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la exposición y el análisis del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos/recepción y análisis de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	08/09/2022
6	Sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la exposición y el análisis del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos/recepción y análisis de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	09/09/2022
7	Sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la exposición y el análisis del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos/recepción y análisis de observaciones entregadas por miembros del Concejo Municipal	1 día	13/09/2022
8	Aprobación de Informe o Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y aprobación del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos por parte del Concejo Municipal - Sesión Extraordinaria exclusiva-	1 día	14/09/2022
9	Aprobación del acta donde se contiene el acuerdo de aprobación del Presupuesto Ordinario PAO año 2023, plantilla plurianual, cuadros, justificaciones y anexos por parte del Concejo Municipal	1 día	15/09/2022



Agradeciendo su atención y en disposición de aclarar cualquier consulta de su parte o de miembros de dicho Órgano colegiado, se suscribe atentamente

Firmado digitalmente por: KARLA
VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA)
Fecha y hora: 02.09.2022 11:21:29

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria y Financiera



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 747-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7505

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Solicitud de contratación	
MUNICIPALIDAD DE BARVA Departamento de Secretaría Visto en la Sesión N° <u>51-2022</u> Acuerdo N° <u>3</u> del día <u>05 09 22</u> MUNICIPALIDAD DE BARVA Secretaría Municipal 05 SEP 2022 Recibido N° <u>796-2022</u> Hora: <u>12:05 pm</u> Funcionario: <u>[Firma]</u> <i>Se recibe 05 folios en 4</i>	
[1. Información de la Institución]	
Identificación	3014042089
Nombre	Municipalidad de Barva
Representante Legal	Jorge Antonio Acuña Prado
Código postal	40201
Teléfono	22603292
Dirección	Costado suroeste del parque de Barva Barva, Barva, Heredia
[2. Información de la contratación]	
Estado	Aprobación solicitada
Fecha y hora de elaboración	11/08/2022 10:47
Número de solicitud de contratación	0062022001200011
Número de solicitud institucional	Ac-MB-0405-2022
*Descripción del procedimiento	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de los estudios tarifarios y la entrega de la propuesta de la actualización tarifaria del servicio de acueducto, hidrantes, serv
Fecha y hora de solicitud	17/08/2022
*Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA
*Tipo de modalidad	Según demanda
*Clasificación del objeto	SERVICIOS
*Justificación de la procedencia de la contratación	Bajo la normativa específica que rige el fin que persigue el objeto contractual se pretende efectuar un estudio amplio y detallado que permita obtener las propuestas de actualización tarifaria para los servicios municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal, que a la letra estipula "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos", (Código Municipal, mayo 2020). Así las cosas, se procura determinar si los montos que componen la estructura de las tasas, precios y tarifas son los óptimos en cada caso en particular. Las tarifas requieren ser revisadas anualmente para determinar los reajustes requeridos, permitiendo la sostenibilidad del servicio, mejorando la gestión del cobro, reduciendo los porcentajes de morosidad y a su vez teniendo los recursos para prestar un servicio desde los principios de eficiencia y eficacia, para lo que necesariamente requiere la posibilidad de realizar proyectos de inversión que contribuyan con el mejoramiento de cada servicio brindado
Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa	Que se cuenta con la disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa necesaria para llevar a cabo la contratación referida. Siendo la Administración del Contrato desarrollado por la administradora del Acueducto Municipal Kattia Miranda Sánchez o quien ocupe su cargo, coordinando cada acción derivada del procedimiento con los encargados de
Finalidad pública que se persigue y satisfacer con el concurso	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de los estudios tarifarios y la entrega de la propuesta de la actualización tarifaria del servicio de acueducto, servicio de hidrantes, servicio de asfo de vías y sitios públicos, servicio de mantenimiento de parques y servicio de cementerio
Justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad	Considerando la periodicidad dictada por el Código Municipal en su artículo 83, "...La municipalidad calculará cada tasa en forma anual...", se considera que una contratación plurianual según demanda es la metodología idónea.
Procedimientos de control de calidad	Ver puntos 16 "Procedimiento para imponer sanciones" y 17 "Sistema de control de Calidad" del Documento Anexo al cartel
Estudio costo beneficio	☒ Sí ☐ No
Cronograma de Actividades	☒ Sí ☐ No
*Monto de presupuesto estimado	4 11.500.000



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7506

o	
Total de monto de presupuesto	€ 8.425.000
Observaciones	

[3. Información del bien, servicio u obra]

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
● CÓDIGO: 8113150192145508					
1	ESTUDIO PARA RECALIFICAR TARIFAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	NA	1	€ 1.950.000	€ 1.950.000
				Precio unitario referencia	2.425.000

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal	Si	No	Subpartida / Objeto Gasto	1.04.04
----------------	----	----	---------------------------	---------

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
● CÓDIGO: 8113150192146080					
2	ESTUDIO PARA ESTABLECER TARIFAS POR EL SERVICIO DE HIDRANTES.	NA	1	€ 1.750.000	€ 1.750.000
				Precio unitario referencia	0

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal	Si	No	Subpartida / Objeto Gasto	1.04.04
----------------	----	----	---------------------------	---------

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
● CÓDIGO: 8113150192153850					
3	ESTUDIO DE RECALIFICACIÓN DE TARIFA	NA	1	€ 1.775.000	€ 1.775.000
				Precio unitario referencia	4.700.000

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal	Si	No	Subpartida / Objeto Gasto	1.04.04
----------------	----	----	---------------------------	---------

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
● CÓDIGO: 8113150192153850					
4	ESTUDIO DE RECALIFICACIÓN DE TARIFA	NA	1	€ 1.650.000	€ 1.650.000
				Precio unitario referencia	4.700.000

Reserva presupuestaria

Crédito fiscal	Si	No	Subpartida / Objeto Gasto	1.04.04
----------------	----	----	---------------------------	---------

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
● CÓDIGO: 8113150192153850					
5	ESTUDIO DE RECALIFICACIÓN DE TARIFA	NA	1	€ 1.300.000	€ 1.300.000



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7507

Precio unitario referencia		4.700.000		
Reserva presupuestaria				
Crédito fiscal		SI No Subpartida / Objeto Gasto 1.04.04		
[4. Información de usuarios]				
Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad Nombre y apellido	Teléfono Correo electrónico	Buscar
*Solicitante	G3014042089036	Alcaldía <u>JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO</u>	22603292 jorge.acuna@munibarva.go.cr	-
Elaborador	G3014042089003	Acueducto Municipal <u>JOSUE DAVID CHAVARRIA GARITA</u>	22603292 josue.chavarria@munibarva.go.c	-
*Administrador de contratación	G3014042089030	Acueducto <u>KATTIA VANESSA MIRANDA SANCHEZ</u>	22603292 kattia.miranda@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089009	Administración Tributaria y Financiera <u>KARLA VANESSA MONTERO SALAS</u>	22625927 karla.montero@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089002	PROVEEDURIA <u>YESAEL MOLINA VARGAS</u>	22603292 yesael.molina@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089021	secretaría Municipal <u>MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ</u>	22603292 secretariamunibarva@gmail.com	-
[5. Archivo adjunto]				
CTD-MB-161-2022 ACUEDUCTO ESTUDIOS TARIFARIOS_firmado.pdf (274.47 KB)				
Anexo al Cartel Estudios Tarifarios.pdf (992.47 KB)				
Acid-MB-0405-2022_firmado_firmado.pdf (466.09 KB)				
[6. Validación presupuestaria]				
Metodología de validación presupuestaria				
Presupuesto	No aplica			
[7. Información de solicitud de modificación previa]				
Aprobación:00				
Fecha y hora de solicitud	11/08/2022 10:49:10	Número de solicitud de aprobación	0072022001200018	
Solicitante	G3014042089003 Acueducto Municipal <u>JOSUE DAVID CHAVARRIA GARITA</u>	22603292 josue.chavarria@munibarva.g		
Descripción de Solicitud	Solicitud de contratación de Estudios Tarifarios Se requiere del tramite a la solicitud de referencia			
Contenido de solicitud				
Archivo adjunto	El archivo no existe.			
Fecha y hora de Procesamiento	11/08/2022 18:26:09	Número de aprobación	0082022000700051	
Aprobador	G3014042089009			



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7508

	<u>Administración Tributaria y Financiera</u> <u>KARLA VANESSA MONTERO SALAS</u>	22625927 karla.montero@munibarva.go.cr
Resultado de aprobación	Aprobado	
Contenido de aprobación	En virtud de la verificación de contenido presupuestario en los rubros 2-1-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00, 2-4-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00, 2-5-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00 y 2-6-1-04-04 por un monto de \$4.000,000,00, para la solicitud de contratación planteada en el oficio Acd-MB-405-2022 y el archivo denominado "Anexo al Cartel Estudios Tarifarios", y la constatación de la estipulación de los requisitos financieros, la estructura de precio y	
Archivo adjunto	El archivo no existe.	
Fecha y hora de Procesamiento	12/08/2022 15:36:16	Número de aprobación 0082022000300027
Aprobador	G3014042089036 <u>Alcaldía</u> <u>JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO</u>	22603292 jorge.acuna@munibarva.go.cr
Resultado de aprobación	Aprobado	
Contenido de aprobación	Se aprueba la solicitud de contratación 0062022001200011	
Archivo adjunto	El archivo no existe.	
Fecha y hora de Procesamiento	17/08/2022 14:30:25	Número de aprobación 0082022000500006
Aprobador	G3014042089021 <u>Secretaría Municipal</u> <u>MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ</u>	22603292 secretariamunibarva@gmail.co
Resultado de aprobación	Modificación solicitada	
Contenido de aprobación	Se devuelve porque por error involuntario de la administración se tramita sin que se cumplieran algunas aprobaciones internas	
Archivo adjunto	El archivo no existe.	

[8. Información detallada de las aprobaciones]

Historial de Aprobación	Historial de la Solicitud de Aprobación	Historial de Aprobación
Fecha y hora de Procesamiento	17/08/2022 16:14	Número de aprobación 0082022000700052
Resultado de aprobación	Aprobado	Verificar Firma
Aprobador	G3014042089009 <u>Administración Tributaria y Financiera</u> <u>KARLA VANESSA MONTERO SALAS</u>	22625927 karla.montero@munibarva.go.cr
Contenido	En virtud de la verificación de contenido presupuestario en los rubros 2-1-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00, 2-4-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00, 2-5-1-04-04 por un monto de \$2.500,000,00 y 2-6-1-04-04 por un monto de \$4.000,000,00, para la solicitud de contratación planteada en el oficio Acd-MB-405-2022 y el archivo denominado "Anexo al Cartel Estudios Tarifarios", y la constatación de la estipulación de los requisitos financieros, la estructura de precio y el reajuste de precios, siendo que se adjunta la certificación N°CTD-MB-161-2022, se brinda visto bueno de disponibilidad presupuestaria para esta contratación administrativa por un monto actual de once millones quinientos mil colones. Se deberán efectuar por parte de la contraparte técnica las acciones municipales pertinentes para la disponibilidad presupuestaria durante el periodo de vigencia de esta contratación administrativa.	
Archivo adjunto	El archivo no existe.	



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7509

Aprobación

* Contenido

Seleccionar archivo: Ninguno archivo selec. Agregar

Archivo adjunto

- * Una vez seleccionado el archivo, hacer clic en el ícono agregar
- * Los archivos ya agregados podrán ser eliminados haciendo clic en el ícono eliminar
- * Al realizar el click en recuperar se cancela la eliminación
- * La capacidad máxima de almacenamiento para cada archivo es de 10 MB
- * La cantidad máxima de archivos es noventa y nueve

Cambiar aprobador No Aprobar/Cancelar Aprobar Solicitar modificación Listado

Página principal | Condiciones de Uso | Guía de Registro de Proveedor

SICOP | Copyright SICOP 2015. Costa Rica. All Right Reserved

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 748-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS NUMERALES 8, 9 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN ABREVIADA TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD NO.006202001200011, DEMONIMADA: “(CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y LA ENTREGA DE LA PROPUESTA DE LA ACTUALIZACION TARIAFARIA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO, HIDRANTES, SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y SERVICIO DE CEMENTERIOS).” SE DESIGNA A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

COMUNIQUESE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LO DE SU CARGO.

DECISIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADA: “(CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y LA ENTREGA DE LA PROPUESTA DE LA ACTUALIZACION TARIAFARIA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO, HIDRANTES SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y SERVICIO DE CEMENTERIOS).” APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7510

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Junta Vial Cantonal

Acta extraordinaria No. 05-2022

Acta número cinco de la Sesión extraordinaria, celebrada de manera virtual por la Junta Vial Cantonal de Barva a las once horas, del 1 de setiembre del 2022, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presentes:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Ing. Fabio Barrantes Morales
Unidad Técnica de Gestión Vial

Sr. Luis Muñoz Arce
Representante de la Unión Cantonal

Sra. Jeannette Cordero Gamboa
Representante del Concejo Municipal

Sr. Juan Diego Araya Herrera
Representante Distrital

Agenda

El señor alcalde da la bienvenida a los miembros de la Junta Vial Cantonal y procede a dar el espacio al Ing. Fabio Barrantes Morales, para que exponga el punto agendado.

Punto Unico:

El Ing. Fabio Barrantes, saluda a los asistentes y presenta la solicitud de modificación presupuestaria.

Dadas las prevenciones externadas por los especialistas del Instituto Meteorológico Nacional, sobre posibles acontecimientos de carácter climatológico (Tormentas); que se presentarán en gran parte del país, a partir de setiembre hasta finales de noviembre, hemos reformulado atender con carácter preventivo un bacheo general en varias rutas cantonales, con el fin de mantener sostenibilidad vial y evitar contingencias, por tal motivo, solicitamos la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria, se adjunta el cuadro correspondiente.

Código Presupuestario	Partida Presupuestaria	Monto Actual	Código y Partida Presupuestaria a Asignar	Monto Asignar	
3.2.1.1.04.03	Servicios de Ingeniería	33.341.393,88	(3.2.1.5.02.02) Vías de Comunicación Terrestre	¢ 20 000 000,00	Se solicita modificación presupuestaria, para atender un bacheo asfáltico, en varios distritos (San Pablo, San Pedro, Santa Lucía, Barva, Puente Salas); lo anterior se justifica por la alerta preventiva que formuló el Instituto Meteorológico Nacional, sobre las posibles entradas de fenómenos climatológicos, a partir de setiembre hasta finales de noviembre, mismos que podrían afectar gran parte



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7511

					del país, y dadas las prevenciones por los especialistas, creemos conveniente, realizar reforzamientos asfálticos con la colocación de bacheos en ciertos sectores de diferentes distritos y así darle sostenibilidad a los caminos.
		¢	-	¢ 20 000 000,00	

ACUERDO N° 011-2022-JVC. La Junta Vial Cantonal de Barva, ACUERDA APROBAR, la modificación presupuestaria para atender de manera preventiva varios caminos cantonales, mediante un bacheo general, lo anterior con el fin de reforzar la sostenibilidad vial, dadas las alertas climatológicas externadas por el Instituto Meteorológico Nacional y por consiguiente reducir los riesgos o inconvenientes que se puedan presentar a futuro.

Acuerdo definitivo. Votación Unánime

MSc Jorge Acuña Prado
Presidente de la Junta Vial Cantonal

Ing. Luis Alberto Muñoz Arce
Secretario de la Junta Vial Cantonal

*****ULTIMA LINEA*****

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 749-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL ACTA PRESENTADA Y ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ATENDER DE MANERA PREVENTIVA VARIOS CAMINOS CANTONALES, MEDIANTE UN BACHEO GENERAL, LO ANTERIOR CON EL FIN DE REFORZAR LA SOSTENIBILIDAD VIAL, DADAS LAS ALERTAS CLIMATOLÓGICAS EXTERNADAS POR EL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL Y POR CONSIGUIENTE REDUCIR LOS RIESGOS O INCONVENIENTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR A FUTURO.

ACTA NO.5 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL APROBADA.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

Art. 01-1 La Licda. Jeannette Cordero Gamboa-Síndica Suplente Santa Lucía presenta el siguiente asunto:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7512

5 de setiembre 2022

Me permito hacer referencia a los siguientes puntos en este espacio de control político:

1. Con relación al tema del proyecto de Ley de Patentes me permito sugerir, dado que el Distrito de Santa Lucía fue el único que presentó observaciones al proyecto texto original aprobado por este Concejo Municipal, que en adelante se invite a reunión de comisión (que en este caso fue de resorte administrativo) a los interesados para explicar a profundidad los cambios que se están realizando al proyecto de acuerdo a las propias recomendaciones de Servicios Técnicos.

Este es un proyecto de suma importancia para la práctica tributaria del Cantón y por tanto compete desde los Distritos estar atentos a las disposiciones que impactarán a quienes deseen realizar actividad económica en nuestros territorios distritales y las reglas deben ser claras, transparentes, facilitadoras del desarrollo económico y sobre todo proteger a los emprendedurismos locales que, como señalamos en su debido momento, estudios nacionales muestran que es en las municipalidades donde encuentran mayores trabas para poder emprender una actividad económica. Es por ello que dejo presentada una protesta por la forma en que se presentaron de nuevo cambios al proyecto de ley que no fueron realmente estudiados por el fondo.

Por otro lado en el mes de agosto se hace un anuncio por parte del actual gobierno de la firma de un decreto que “elimina cuellos de botella” en materia de trámites, decreto denominado "Celeridad de los Trámites Administrativos en las Entidades Públicas", entre los temas de ese Decreto está la disponibilidad de agua para permisos de construcción, trámite de planos de construcción entre otros y que involucra a instituciones de gobierno e instituciones autónomas.

Al respecto y dado que estamos en proceso de aprobar una nueva ley de patentes, solicito se nos informe por parte de la administración sobre los alcances de este Decreto para los procedimientos de permisos que se presentan ante el gobierno local.

ACUERDO NO. 750-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION PARA DAR RESPUESTA AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-2 La Licda. Jeannette Cordero Gamboa-Síndica Suplente Santa Lucía presenta el siguiente asunto:

2. Dado que esta municipalidad tiene aprobada una **política de para la niñez y la adolescencia** he venido insistiendo en la importancia de que los administradores de la salud del Cantón brinden información respecto a casos COVID, me permito reiterar la importancia de mantener la campaña de uso de mascarilla, lavado de manos y distanciamiento. La Declaratoria de alerta sanitaria por infecciones respiratorias agudas en población infantil (DM-RM-6661-2022 (BIS) involucra al gobierno local a ser parte responsable de proteger a la población. Por ello solicito:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7513

que la Declaratoria de Alerta sea publicada en la página web del municipio, se insista ante las autoridades de la Clínica de Salud de Barva que informen del estado de salud de la población en materia de Vigilancia Epidemiológica. En la actividad diaria institucional se mantengan las medidas sanitarias incluido el uso de la mascarilla. Además, siendo que una de las recomendaciones de la Alerta es “Promover el uso de mascarilla en espacios cerrados con mayor énfasis a la población con factores de riesgo tanto adultos como niños”, y siendo este Salón de Sesiones una infraestructura cerrada con poca ventilación, hago un llamado para que portemos mascarilla y procuremos el distanciamiento. Además del lavado de manos y uso de alcohol.

Favor además dejar Constancia en control político que hice referencia a la importancia de usar mascarilla en sesiones de concejo dado que el salón es cerrado y no cuenta con ventilación especial

ACUERDO NO. 751-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACION QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO LA DECLARATORIA DE ALERTA SANITARIA POR INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN POBLACIÓN INFANTIL (DM-RM-6661-2022 (BIS), SE INSISTA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA CLÍNICA DE SALUD DE BARVA QUE INFORMEN DEL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. EN LA ACTIVIDAD DIARIA INSTITUCIONAL SE MANTENGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS INCLUIDO EL USO DE LA MASCARILLA.

SOLICITUD RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-3 La Licda. Jeannette Cordero Gamboa-Síndica Suplente Santa Lucía presenta el siguiente asunto:

En relación con el tema de salud seguimos esperando que la junta Directiva de la CCSS de respuesta a los acuerdos municipales 488, 459, no sabemos cómo va la licitación del sistema de atención en Salud del Cantón que se traslade a la CCSS y se les recuerde su violación a la ley 8220 en este asunto

ACUERDO NO. 752-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADA A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA QUE DE RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8220 A LO SOLICITADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL, SE TRASLADA COPIA A LA JUNTA DE SALUD DE BARVA PARA SU CONOCIMIENTO.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-4 La Licda. Jeannette Cordero Gamboa-Síndica Suplente Santa Lucía presenta el siguiente asunto:

3. Ruta 502. Sigue siendo una incógnita oficial ante este Concejo Municipal lo actuado en la ruta dado que no se cuenta con informe oficial por parte de la administración de las acciones de bacheo que se están dando en lo referente a la



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 51-2022

05/09/2022

7514

calidad del trabajo. Para quienes circulamos por la ruta, podríamos afirmar que aparentemente la calidad del trabajo no es el óptimo. Urge iniciar un proceso para que esa ruta inicie todo el protocolo de construcción como proyecto nuevo. He informado que de esta situación se ha hablado desde la administración anterior y la situación de destrozo data de mucho más tiempo atrás y no hay manera de que el gobierno local logre iniciar el proceso para cumplir con las disposiciones que se exigen para construcción total de la vía.

Además no conocemos qué ha pasado con el trámite del convenio Municipalidad-MOPT-CONAVI.

Dado lo anterior solicito se integre una comisión especial que incluya a los concejos de distrito, cuyos territorios tienen ruta nacional que los atraviesa, con representación de quien designe el Alcalde, con el objetivo de coordinar con las instancias que correspondan el MOPT y MIDEPLAN para iniciar con los procesos protocolarios para la construcción de las calles nacional del Cantón dado el nivel de deterioro de las mismas.

ACUERDO NO. 753-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO ASUNTO. ASUNTO RECIBIDO Y CONOCIDO.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-5 La Licda. Jeannette Cordero Gamboa-Síndica Suplente Santa Lucía presenta el siguiente asunto:

Solicito se agregue al acuerdo 716-2022: comuníquese a las Asociaciones de Desarrollo y a la Unión de Asociaciones de Desarrollo de Barva dicho Plan y se solicita a la gestora de cultura coordinar con las Asociaciones y los comités tutelares de menores las actividades referidas a niñez y adolescencia.

ACUERDO NO. 754-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA SOLICITUD Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL TRASLADAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE BARVA EL PLAN QUE APARECE EN EL ACUERDO 716-2022 Y ADEMÁS SE TRASLADA A LA GESTORA DE CULTURA PARA QUE COORDINE CON LAS ASOCIACIONES Y LOS COMITÉS TUTELARES DE MENORES LAS ACTIVIDADES REFERIDAS A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

SOLICITUD APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 7: 02 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----